



Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Psicología y Psicopedagogía
Departamento de Psicopedagogía

Trabajo Final de Licenciatura

“Proyectar nuevos campos: el rol del psicopedagogo/a en el fuero penal”

- **Directora del TFL:** Dra. Libertad Bassil.
- **Alumna:** Gabriela Ángeles Corradini, Registro N°121702629.

“Trabajo Final de Licenciatura en condiciones de ser presentado en la fecha de examen de Taller de Trabajo Final, el lunes 14 de diciembre de 2020.

Turno: Noche.

Allá en el tiempo parecía casi imposible y aún me sigue pareciendo increíble haberlo presentado y defendido. No sé si existen palabras que alcancen para agradecer tanta humanidad, tanta humildad, tanta colaboración, tanta generosidad, tanta predisposición, tantas redes de aprendizajes. A cada uno de los profesionales de la Psicopedagogía que entrevisté y a aquellos que hicieron sus aportes valiosísimos haciendo posible este trabajo, deseo poder transmitirles mi más profunda gratitud y admiración.

La reflexión final de mi defensa destaca una frase de Viktor Frankl que dice “Las circunstancias externas pueden despojarnos de todo, menos de una cosa: la libertad de elegir cómo responder a esas circunstancias.” Sostengo como me han compartido que la labor del profesional de la psicopedagogía en el ámbito judicial viene a humanizar y a colaborar con los usuarios del sistema de justicia en sus propios sujetos enseñantes y aprendientes para que la libertad de elegir sea en beneficio propio y en pos del bienestar social.

Celebro la Psicopedagogía y deseo poder seguir construyendo esas redes de aprendizajes y de contención tan fundamentales en cualquier ámbito, en cualquier profesión, en cualquier momento, y que creo que nuestra profesión destaca y tiene bien incorporado desde siempre.

A mi familia agradecer el apoyo y el amor que me envuelve desde siempre, que es motor, impulso, creación.

Gracias por siempre, gracias.

Índice

1	Introducción.....	4
2	Tema Problema De Investigación	4
3	Justificación.....	4
	3.1 Antecedentes	6
	3.2 Relevancia.....	9
4	Pregunta problema	10
5	Marco Teórico	10
	5.1 El Rol del Psicopedagogo	10
	5.1.1 Conceptualizaciones	11
	5.1.2 Ámbitos de desarrollo.....	14
	5.2 Psicopedagogía Forense.....	15
	5.2.1 Caracterización	17
	5.2.2 Funciones desempeñadas.....	18
6	Objetivos	20
	6.1 Objetivo General.....	20
	6.2 Objetivos específicos	20
7	Metodología	20
	7.1 Enfoque Metodológico y Tipo de Diseño	20
	7.2 Muestra.....	21
	7.3 Instrumentos	22
	7.4 Procedimientos.....	22
	7.5 Análisis de Datos	23
8	Resultados.....	24
	8.1 Análisis de las Entrevistas.....	24
	8.2 Desarrollo de Categorías.....	25
	8.2.1 <i>Lo Forense desde la Perspectiva Psicopedagógica</i>	25

8.2.2	<i>Inclusión en Equipos Interdisciplinarios e Identidad Profesional</i>	35
8.2.3	<i>Demandas Judiciales y Funciones Desempeñadas</i>	42
8.2.4	<i>Especificidad Psicopedagógica en este Ámbito</i>	66
9	Conclusiones.....	72
10	Referencias Bibliográficas.....	76
11	Anexo.....	79

Proyectar nuevos campos: el rol del psicopedagogo/a en el fuero penal

1 Introducción

La presente investigación se encuentra motivada por la rama de la Psicopedagoga Forense, y el rol del psicopedagogo que se desenvuelve en el Poder Judicial, específicamente en el Fuero Penal. Parte de considerar al psicopedagogo como modelo adulto prosocial, como promotor de educación, salud y justicia; como un profesional que aporta a la transformación social, y en términos de Reaño (2019) que conceptualiza el aprendizaje como potencia resiliente, dimensionando las problemáticas sociales. La mencionada autora enfatiza en la prevención que podrá ejercer la psicopedagogía en cualquiera de sus ámbitos laborales, brindándole a los sujetos consultantes herramientas resilientes de alfabetización emocional y promoción de derechos.

Se tuvo como finalidad investigar el rol del psicopedagogo en este ámbito, entendiendo que lo forense hace a lo legal, y parte de la concepción de las personas como sujetos de derechos inmersos en determinados contextos históricos, sociales y culturales. Por su parte, la psicopedagogía se centra en los aprendizajes de los sujetos de derechos, buscando como lo hacen las jurisprudencias ponderar la dignidad humana y favorecer la autodeterminación, entendida desde la doble perspectiva de capacidad y de derecho, que contribuyen a mejorar la calidad de vida. De ahí también, la importancia e innegable necesidad del trabajo inter y transdisciplinar, y la asunción de la corresponsabilidad.

2 Tema Problema De Investigación

El rol del psicopedagogo en el área forense.

3 Justificación

La Psicopedagogía, como disciplina científico profesional que reclama el status de ciencia, se ha enriquecido y se ha visto influenciada por diversos enfoques

teóricos, presentados por autores como Kazmierczak (2014), desde sus inicios como campo de convergencia de la Pedagogía y de la Psicología, desde su estructuración como carrera en el nivel superior en la década del cincuenta en la Argentina (en 1956 en la Universidad del Salvador se inicia como carrera universitaria.), hasta un cuándo indefinido, debido a que toda disciplina así como toda ciencia, desde el área investigativa, buscan generar nuevos conocimientos y responder a las demandas académicas y sociales, reconociendo aportes específicos hasta entonces no contemplados o bien no estudiados.

La presente investigación, pretendió y pretende profundizar el estudio de las incumbencias profesionales del psicopedagogo, por primera vez promulgadas en la década de los ochenta, por el Ministerio de Educación de la Nación y Justicia según la Resolución N°2473/1984; explorando el rol desempeñado en un campo de acción poco estudiado, al momento, como lo es el forense, también, conocido bajo las referencias conceptuales comunitario-social-jurídico.

Se destaca de Garzuzi (2014) una reflexión que elabora en base a la presentación de campos o áreas ocupaciones de la Psicopedagogía que, vislumbra la necesidad de explorar y hacer crecer ámbitos laborales menos afianzados para el psicopedagogo, mencionando a la Psicopedagogía forense, de la que refiere que, el ámbito judicial se encuentra poco desarrollado en nuestro medio, y que:

(...) debería generar propuestas que atiendan a las problemáticas del aprendizaje de personas en riesgo social, víctimas de patologías sociales, en riesgo de desatención y descuido familiar y en situación de conflicto judicial o social en general. En este ámbito el psicopedagogo puede actuar además en peritajes desarrollando tareas en relación con el derecho civil y penal e insertándose en instituciones de minoridad y cárceles (p. 14).

Se sostiene que, en el ámbito forense, el psicopedagogo como auxiliar de la justicia, con una sólida formación, científico-técnica y, también, personal y humana, situado desde el paradigma de la complejidad, hace su aporte para comprender y

explicitar las nuevas mediaciones sociales que amplían las posibilidades subjetivas de aprender.

3.1 Antecedentes

Álvarez, Suárez, Tuero, Núñez, Valle y Regueiro (2015), en su investigación analizan las relaciones entre las diferentes formas de implicación familiar, las dimensiones del autoconcepto del estudiante y su rendimiento académico, mediante una metodología experimental cualitativa. Para ello utilizan dos inventariados y las calificaciones académicas de un muestreo no probabilístico, conformado por 503 estudiantes de los cuatro cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el primer curso de Bachillerato. Los resultados de esta investigación muestran que la relación entre implicación familiar percibida y rendimiento académico es mediada parcialmente por el autoconcepto académico. En cuanto a las conclusiones, señalan la necesidad de asesoramiento a las familias desde los centros educativos, con programas de trabajo para brindar estrategias de transmisión de percepciones positivas de capacidad a sus hijos.

Garzuzi (2014), en su investigación busca precisar y definir qué es la Psicopedagogía, ya que, en su evolución académica y profesional, se han ido desarrollando múltiples perspectivas, formas de trabajo y aportes teóricos que la enriquecen y, al mismo tiempo, diversifican su modo de aproximarse conceptualmente. Utiliza el método teórico de tipo documental cualitativo, instrumentando bibliografía y documentos legales referidos al rol del psicopedagogo y las incumbencias profesionales. Los resultados evidencian que hay leyes que abren numerosas posibilidades de trabajo y que muchos psicopedagogos sostienen en su formación y práctica una postura ecléctica, interactiva y amplia. Las conclusiones de su investigación, señalan que las incumbencias profesionales deben prepararse desde los años de formación; que se necesita explorar y hacer crecer ámbitos laborales menos afianzados; destacando la idea del aprendizaje como articulación y fundamento de saberes y prácticas psicopedagógicas, que unifican al ofrecer un

referente sólido para resguardar la especificidad del rol, y diversifican los modos de significar y comprender el aprendizaje en sus diversos ámbitos y contextos.

Mormeneo Beltán y González Bertolíno (2018), analizan el perfil profesional de los colegiados Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, para mejorar tanto la oferta formativa como los servicios ofrecidos, al realizar una investigación con una metodología experimental cualitativa, utilizando encuestas a colegiados. Los resultados muestran que el género femenino predomina, al igual que la franja etaria de 31 a 40; y que un 53% de colegiados tienen estudios de postgrado. Por otro lado, en cuanto a los “ámbitos de intervención laboral”, indican que el 26.1% de los colegiados realizan su ejercicio profesional dentro del ámbito de la familia; el 15.7% en el ámbito social; el 9.7% en campos no concretados de la pedagogía y/o psicopedagogía. Y, por último, el 8% en un ámbito profesional emergente como es la administración de justicia. Finalmente, en las conclusiones se observa que se ha producido el incremento de la colegiación, y que con los datos recolectados se mejorarían los servicios prestados desde la corporación.

Paíz y Muniz (2016), por medio de su investigación, buscan conocer las organizaciones que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Cenin Madre Teresa de Calcuta; realizar un diagnóstico, y aplicar un dispositivo a un grupo de 15 mujeres, en pos de generar lazos de pertenencia y participación. Además, realizan interpretaciones de las temáticas detectadas desde una perspectiva psicopedagógica comunitaria. Para ello, llevan a cabo un estudio descriptivo cualitativo, con un enfoque clínico, y utilizan observaciones con y sin registro, entrevistas, instrumento de trabajo en campo y material bibliográfico. Los resultados evidencian situaciones de vulnerabilidad y riesgo por desarraigo, conflictos barriales, descuido del territorio, nuevas constituciones familiares, hacinamiento, falta de servicios; que mejorarían con la implementación del dispositivo. Concluyen que el psicopedagogo se ubica como un co-pensador de la comunidad, desde el trabajo interdisciplinario, que permite comprender al sujeto histórico inserto en un contexto social, y favorecer el aprendizaje que empodera a la población para ser generadores y posibilitadores de cambios, y la promoción de la salud.

Romano y Fernández Mouján (2015), con su investigación repiensen el rol y las prácticas del psicólogo al trabajar con menores de edad que han transgredido la ley, exponiendo cuestiones legales referidas al paradigma actual de Protección Integral de Derechos, y al abandono del de la Situación Irregular. Utilizan el método teórico, del tipo documental cualitativo; e instrumentan documentos virtuales y no virtuales para realizar una revisión bibliográfica actualizada. Los resultados muestran que los menores de edad por ser personas en crecimiento y desarrollo, aun habiendo transgredido las leyes vigentes, deben recibir ayuda para la realización de un proyecto de vida, siendo las medidas de encierro un último recurso. Los menores aun los de 16 y 17 años, no son objeto de reproche jurídico sino sujetos de protección. De las conclusiones, se desprende que resulta imprescindible abandonar el abordaje centrado en el diagnóstico. Se necesitan procesos de enseñanza y aprendizaje que, a la manera de un andamiaje, puedan ir operando ajustes que permitan la adaptación del funcionamiento a los niveles de competencia del sujeto y a los progresos que se vayan logrando.

Rosser Limiñana, Suriá Martínez, y Villegas Castrillo (2015) en su investigación evalúan el grado de ajuste escolar de una muestra de 117 menores españoles acogidos en centros junto con sus madres por haber sido expuestos directa e indirectamente a situaciones de violencia doméstica. Utilizan la metodología experimental de tipo cuantitativa, valiéndose de un cuestionario cumplimentado por los educadores de los centros. Los resultados indican dificultades tanto de rendimiento escolar como en la adaptación de los menores a la escuela, sin observarse diferencias estadísticamente significativas en función del género, la edad o el tipo de exposición a la violencia. Concluyen, que haber sufrido violencia doméstica directa (correlaciona positivamente con maltrato infantil), influye con la manera de interactuar con otros adultos, mostrando en este caso una mayor docilidad. Por otro lado, destacan la necesidad de prestar una mayor atención especializada a las dificultades que presentan estos menores y del papel del ámbito educativo en la detección y apoyo de estas dificultades.

De las seis investigaciones presentadas, se destaca que tienden a favorecer aprendizajes que generan cambios y promueven la salud. Tanto en la investigación de Garzuzi (2014) como en la de Mormeneo Beltán y Gonzales Bertolino (2018) se analiza el perfil profesional del psicopedagogo, en dos partes distintas del mundo (Argentina y Valencia). No obstante, en ambas se destaca la necesidad de formación continua y la participación en ámbitos profesionales emergentes, como lo es el de administración de justicia. En la investigación de Paíz y Muniz (2016), se aborda también el rol del psicopedagogo, pero como co-pensador de la comunidad, desde el trabajo interdisciplinario. Por otro lado, en la investigación de Álvarez et al. (2015) se destaca la relación entre el autoconcepto, la implicancia familiar y el rendimiento académico, señalando la importancia de asesorar a las familias. En la investigación de Rosser Limiñana, Suriá Martínez, y Villegas Castrillo (2015) también, se analizan el rendimiento escolar, pero en sujetos expuestos a situaciones de violencia. Y en la investigación de Romano y Fernández Mouján (2015) se señala el paradigma actual de “Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, destacando el rol de la legislación y del proceso de enseñanza y aprendizaje para una adaptación más eficaz.

Por todo lo expuesto, el presente trabajo, se llevó a cabo utilizando el enfoque metodológico de investigación cualitativo, dado a que se recolectarán datos referidos al rol del psicopedagogo en el área forense, sin el propósito de medir variables estadísticamente.

3.2 Relevancia

A partir de la presente investigación, se recolectaron datos para conocer las implicancias del rol del psicopedagogo en el área forense, entendiendo que este ámbito de trabajo aún no ha sido explorado lo suficiente, y que el contexto biopsicosocial y cultural le demanda intervenciones. La psicopedagogía, como disciplina científica que busca ser reconocida como ciencia, y que ha logrado superar y desprenderse de la relación unidireccional, que vinculaba al psicopedagogo en la

labor con niños en ámbitos educativos. Se encuentra ante el constante desafío de responder a las demandas del medio social en cuestiones de aprendizajes y acceso al conocimiento y a los derechos.

El ámbito forense constituye una alternativa laboral, en donde el trabajo con la comunidad, principalmente en situación de riesgo social, tiende y promueve la transformación social, pensando el proceso de enseñanza y aprendizaje como un andamiaje. Para ello, además, se requiere de acciones e intervenciones pensadas en conjunto con otros profesionales, en equipos interdisciplinarios, para no perder de vista a la persona integral dentro de su comunidad.

4 Pregunta problema

- ¿Cuál es la labor desarrollada por los/las psicopedagogo/as en el área forense?

5 Marco Teórico

5.1 El Rol del Psicopedagogo

Para poder describir el rol del psicopedagogo, se destaca que la Psicopedagogía, como toda disciplina científica profesional, se enriquece con los avances de las investigaciones y busca dar respuestas a las demandas que la interpelan desde el contexto biopsicosocial y cultural. En este sentido, Cabrera Pérez y Bethencourt Benítez (2010) señalan que: “se ha consolidado un espacio disciplinar, en el que la investigación, la especialización y la ampliación de los ámbitos del ejercicio profesional se ven respaldadas bajo las nuevas demandas sociales” (p. 910). La teoría y la práctica se entrecruzan, repercutiendo directa o indirectamente en el ejercicio profesional, y por ende en el desenvolvimiento del rol desempeñado.

Moreu y Bisquerra (2002) concluyen en su investigación que hay evidencia del uso de la palabra psicopedagogía a partir de 1908 en Francia. En Argentina, la Psicopedagogía se constituye como carrera en el nivel superior en la década del

cincuenta. Salamone (2014) destaca en la configuración de esta disciplina lo siguiente:

(...) acción del sacerdote jesuita Uben Arancibia, quién, ante la falta de respuestas a ciertos problemas escolares de los niños por parte de la Psicología y la Pedagogía, concibe su intersección disciplinar, para formar un profesional que trabajara con el docente a fin de solucionar estas problemáticas planteadas (p. 92).

Por otro lado, será recién en el año 1984, cuando el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según la Resolución N°2473/1984, promulgue las Incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Psicopedagogo, Licenciado en Psicopedagogía y Profesor en Psicopedagogía. Entre las acciones que se destacan en esta resolución se señalan: asesorar, analizar, colaborar, coordinar, conocer, contribuir, cumplir, desarrollar, detectar, estudiar, evaluar, explorar, favorecer, facilitar, implementar, integrar, observar, orientar, participar, proponer, promover, realizar, entre otras. Todas estas acciones convocan al quehacer psicopedagógico, en el ámbito de la educación y de la salud mental, pero ya no solo dentro de la escuela, la clínica y el hospital.

(...) la psicopedagogía se erige como modelo de convergencia epistemológica de muchas disciplinas y de muchos ámbitos de acción profesional. La idea de interdisciplinariedad conlleva unos planteamientos que sean integradores de las diferentes perspectivas profesionales frente a la dicotomía que se establece en la división multidisciplinar (Cabrera Pérez y Bethencourt Benítez, 2010, p. 911).

La psicopedagogía constituye una disciplina científico-profesional, abierta al diálogo, al intercambio, a la corresponsabilidad.

5.1.1 Conceptualizaciones

Antes de definir qué es un rol y describir precisamente el rol del psicopedagogo, se definen los términos Psicopedagogía y Aprendizaje, siendo este último el objeto de estudio del primero.

Hoy decimos que es una construcción disciplinar que se ocupa del proceso de aprendizaje de todo ser humano a lo largo de su ciclo vital, desde el proceso de génesis o embarazo hasta su finalidad. Entendiendo al aprendizaje como el proceso de cambios de comportamientos y conductas del ser humano a lo largo de su desarrollo vital, que se opera por interacción con el medio ambiente sociocultural, que se sostiene en el tiempo y se estabiliza, y que permite una adaptación a la realidad actual. Por eso no sólo aborda un proceso de aprendizaje sano y adaptativo, sino las fracturas en el mismo sean estas provocadas por desbalances bioquímicos, funcionales o socioambientales. (Salamone, 2014, p. 92).

Se destaca de esta definición, la concepción de aprendizaje a lo largo del ciclo vital, dado a que constituye un proceso en constantes cambios, que puede sufrir fracturas. El psicopedagogo debe actuar desde la prevención, la asistencia y el tratamiento.

Es el profesional que interviene en el proceso salud - enfermedad realizando en las acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, efectuando tareas específicas con el objeto de preservar, mantener, mejorar y restablecer en las personas todas sus posibilidades de aprendizaje con el propósito de lograr la corrección de las perturbaciones presentadas en el proceso de enseñanza - aprendizaje (Resolución Ministerial 2473/1984 Incumbencias, 1984, p. 4).

Hablar de ciclo vital, ya no circunscribe el rol del psicopedagogo al trabajo con niños y adolescentes, ni dentro del sistema educativo y hospitalario. Esto, es señalado también por autores como Baeza (2012), cuando escribe que la perspectiva dinámica-móvil, es la que permite atender la vida/el ciclo vital completo de cada persona ya que siempre existe alguien cercano, algún contexto de aprendizaje o sus equivalentes. La concepción de aprendizaje a lo largo de la vida plantea la

posibilidad de descubrir nuevos contextos laborales, y para ello resulta necesaria una formación disciplinar, que contemple:

(...) la definición de un corpus propio de conocimiento, la emergencia constante de nuevos ámbitos de acción profesional, dentro y fuera de la escuela, y la consecuente necesidad de una formación disciplinar específica, con la suficiente amplitud para abordar las competencias profesionales generales y específicas del profesional en psicopedagogía, así como de especialización en ámbitos específicos de intervención y estrategias de investigación (Cabrera Pérez y Bethencourt Benítez, 2010, p. 906).

Para la Real Academia Española (2019), y en la acepción que mejor se ajusta para esta investigación, el término rol indica la “función que alguien o algo desempeña”, en este caso el psicopedagogo. Es por ello, que el rol no está predeterminado. Antelo (2018) refiere: “(...) el rol surge de la manera en la que el individuo encarna el cargo que desempeña y de la impronta personal que le confiere a la función que realiza” (p. 2). La mencionada autora, relaciona el rol con la función que se ejerce, por lo que afirma que “La función da cuenta de las responsabilidades de la persona en el puesto que ocupa, lo que hace, a quién debe reportar, a quienes le da servicio” (p. 2).

El rol y las tareas que desarrolla el psicopedagogo, se han diversificado en base al alcance de nuevos campos de acción, apertura a otros ámbitos y la necesidad de tender redes extramuros. Baeza (2012) escribe acerca de la dificultad que en la actualidad existe al tratar de establecer las fronteras del conocimiento en general, y las prácticas en particular. Por esto mismo, enmarcar la formación y pertenencia disciplinaria resulta imposible, dado que, de así establecerlo, no habría lugar para la interdisciplinariedad, para el diálogo entre las competencias profesionales y para accionar en diferentes campos, perdiendo de vista al sujeto de derechos que es tratado. Cerrarse al diálogo, no asumir la corresponsabilidad, que implica responsabilidad y obligación, distorsiona los roles. Esto también ocurre cuando el rol psicopedagógico se reduce a ser “maestro recuperador”, cuando desconoce el ámbito

de tareas preventivas, cuando carece de preparación psicológica y clínica, cuando no dispone de preparación pedagógica y didáctica (Müller, 1993).

5.1.2 Ámbitos de desarrollo

Entre los ámbitos o campos de acción, diferentes autores realizan diversas clasificaciones para intentar enmarcarlos. Müller (1993) destaca como campos la clínica, la sistémica, la institucional, la preventiva. Salamone (2014) afirma que “desde esta mirada multiparadigmática, la Psicopedagogía abre su intervención en distintos campos disciplinares, en salud, educación, laboral, tercera y cuarta edad, forense, medios de comunicación, atendiendo distintas funciones, entre ellas: gestión, orientación, diagnóstico, tratamiento, prevención, otras” (p. 93).

Cabrera Pérez y Bethencourt Benítez (2010) establecen que han sido cinco los ámbitos de acción profesional objeto de la intervención psicopedagógica que se han ampliado en los últimos años, siendo estos: el escolar, la orientación profesional, los menores en riesgo de desatención y descuido familiar, información y formación familiar y social, la atención a la diversidad y la educación inclusiva, y la intervención comunitaria, en general.

Dada la globalización y el surgimiento de diversas demandas, en estos campos se encuentran psicopedagogos trabajando en hospitales, escuelas, universidades, empresas, en ámbitos deportivos, en hogares de niños, en centros de prevención de adicciones, en cárceles, en institutos de menores, en las defensorías, en dispositivos comunitarios y en tantos otros ámbitos (Antelo, 2018).

Otro tipo de clasificación, elaborada en base a situaciones de riesgo, es la realizada por Guasch García y Ponce Alifonso (2005) “dado que las situaciones de riesgo tienen un componente contextual (familiar y entorno social) y un componente personal, se vislumbran tres ámbitos de intervención del profesional: el familiar, el individual y el social o comunitario” (p. 215). Este tipo de clasificación, y las situaciones de riesgo, son las que ponen de manifiesto la necesidad de especialización del psicopedagogo en el área forense.

Cuando se crece en circunstancias en que se limita el potencial psíquico y físico, se enfrentan serios déficits en las historias personales, en la genealogía y en las posibilidades de aprender generándose más tarde dificultades para tener luego un lugar en la comunidad a la que pertenece (Fontán, 2010, p. 35).

El aprendizaje, es un proceso y un acontecimiento singular en cada persona. “El aprendizaje articulado a la enseñanza es un acto que implica una ética en tanto decisión y libertad; en ese sentido el aprendizaje es un acontecimiento (...)” (Fontán, 2010, p. 34). Cualquiera sea el ámbito en el que el psicopedagogo se desenvuelva, se encuentra obligado a responder ante la ética profesional.

5.2 Psicopedagogía Forense

Si bien el terreno de la psicopedagogía forense no ha sido aún tan explorado, en varias provincias argentinas, la figura del psicopedagogo como perito o ayudante técnico ya se encuentra reglamentada.

En cuanto al término forense éste deriva del latín “fórum” que tiene su origen en el foro de la Roma clásica, lugar o plaza en donde se debatían los asuntos públicos y en el que los pretores celebraban los juicios (Antelo, 2018). En la actualidad los asuntos legales se resuelven en el fuero penal o en el fuero civil. No obstante, puede ocurrir que un conflicto que se presenta ante el Poder Judicial se resuelva sin judicializarse mediante la acción de la Justicia Restaurativa. De esta manera se habilita una resolución alternativa o extrajudicial, en donde se hace foco en la participación activa de las partes, y en donde el equipo interdisciplinario tiene una labor fundamental. De ahí, además, que el desafío de “(...) Crear condiciones de posibilidad para pensar como nuestras herramientas teóricas, clínicas, pedagógicas, pueden formar parte de dispositivos sociales más abarcativos” (Fontán, 2010, p. 39).

Una definición del Psicopedagogía forense es la que desarrolla Antelo (2018):

Rama de la Psicopedagogía cuya finalidad es colaborar con los magistrados que deben tomar decisiones vinculadas a un proceso judicial, realizando las evaluaciones pertinentes a su especialidad y recomendando o llevando a cabo acciones alineadas a las demandas. Acciones que permitan prevenir o revertir las situaciones que comprometen aspectos del desarrollo de las personas involucradas y/o su calidad de vida. (p. 6)

Las reglamentaciones, las resoluciones, así como las leyes provinciales y las nacionales en más alto nivel, subordinadas a la Constitución Nacional, y por encima de estas, las convenciones internacionales adoptadas, regulan el funcionamiento social, establecen deberes y obligaciones, delimitan acciones y amparan dentro de esas circunscripciones. El psicopedagogo debe conocer las incumbencias profesionales de su profesión, y el marco legal que regula su accionar. Los abogados suelen utilizar la metáfora del paraguas para simbolizar la protección legal bajo el cual desenvolverse. El psicopedagogo forense debe conocer y utilizar como herramientas las legislaciones que rigen las distintas ramas del derecho, para (...) actuar, comprender los mecanismos legales y procesales, identificar los métodos y procedimientos a seguir y definir el alcance de su intervención en función del área y de dónde se desempeñe (Antelo, 2018).

El objeto de estudio que convoca y compromete a la Psicopedagogía es el sujeto en situación de aprendizaje, dándose éste a lo largo del ciclo vital. Fontán (2010) señala “(...) un compromiso con el aprendizaje que implica al psicopedagogo como profesional y como sujeto capaz de interrogarse por su práctica posibilitadora de espacios de construcción de una subjetividad para que el destino no sea la anomia” (p. 34). El abogado debe brindar servicios de escucha, asistencia, acompañamiento, patrocinio. Estas acciones también son brindadas por el psicopedagogo, solo que el apoyo o la “defensa” no se realiza directamente sobre la manipulación de la legislación vigente.

El fin que persigue la Psicopedagogía es conseguir que el sujeto o los sujetos con los que trabaja, alcancen el mayor grado de autonomía posible, sin desatender su

autoestima. En el caso de niño/as y adolescentes, la Ley de Protección Integral de Derechos 26.061 (2005), se erige sobre tres pilares fundamentales: el derecho de ser oído, el interés superior del niño, y la autonomía progresiva. Nuevamente, la Ley refleja que hay acciones que el psicopedagogo puede desempeñar y que lo interpelan.

5.2.1 Caracterización

En párrafos precedentes, se han enunciado diferentes concepciones de interdisciplinariedad, y entre ellas, se destaca la elaborada por Antelo (2018) “la Psicopedagogía es en esencia interdisciplinaria y transdisciplinaria, en cuanto muchos de sus interrogantes atraviesan a la vez otros campos del conocimiento y van más allá de lo “supuestamente específico” y que falsamente se plantea como infranqueable” (p. 2). En esta definición se agrega el término “transdisciplinaria”. Respecto de este concepto, Lucio Cerdá (2010) da cuenta sobre “los aportes de cada ámbito de saber con sus respectivos cuerpos teóricos deben funcionar como -caja de herramientas-” (ibíd.), es decir, funcionando como instrumentos de reflexión y no como sistemas conceptuales cerrados” (p. 13).

Varios son los interrogantes que surgen al pensar en el origen de la Psicopedagogía Forense. Antelo (2018) brinda como posible respuesta que:

La Psicopedagogía Forense aparece para intentar disminuir el efecto residual, para rehabilitar las secuelas, para acompañar en el proceso de aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes, necesarios para una inclusión social sana y responsable, para colaborar con la justicia brindándole información que le permita tomar decisiones más sabias respecto del destino de la gente implicada en causas civiles o penales (p.12).

Los ámbitos de desarrollo del psicopedagogo forense dependen de las características del contexto biopsicosocial y cultural. Antelo (2018) analiza la actualidad y sostiene

(...) estamos frente a un contexto donde el deterioro en el ejercicio de las funciones parentales, el aumento de la violencia y las adicciones,

la vulneración de derechos y las consecuencias que de todo ello deviene, demanda nuevas formas de actuación, la incorporación de otros marcos teóricos y legales, el desarrollo de otras competencias y un abordaje interdisciplinar que permita dar respuestas efectivas (p. 5).

Cualquiera sea el rol que convoque al psicopedagogo en el área forense, así como en el ámbito escolar se procura el acceso a la educación, se busca preservar el interés superior del sujeto por el que se consulta o por el que se es consultado, brindando el acceso a la justicia. El psicopedagogo suele ser señalado por distintos autores como ese tercero que media entre la relación familia-escuela, por ejemplo, y en el área forense esto también le compete, mediando por ejemplo entre la familia y el tribunal. Toda persona es sujeto de derechos y toda persona se encuentra ante el desafío de la construcción de la ciudadanía, que resulta ser una construcción social que se encuentra fracturada cuando el entorno es el que vulnera derechos.

5.2.2 Funciones desempeñadas

Anteriormente, se mencionó que, en el Poder Judicial el psicopedagogo puede desempeñarse tanto en el fuero civil como en fuero penal, pero también puede hacerlo al ser contratado por un abogado para actuar como perito, por ejemplo, puede ser contratado por un “Abogado del niño” para realizar una pericia. El psicopedagogo, puede entonces, intervenir en el área legal (peritajes) e institucional (minoridad y cárceles). En caso de desenvolverse dentro del fuero civil, interviene haciendo peritajes psicopedagógicos en juzgados de familia. Antelo (como se citó en Cisnero, 2015) señala que podrá hacer peritajes en juicios por insania (incapacidad), por inhabilitación (disminuidos visuales), a niños cuyas familias están en proceso de divorcio o en conflicto con la tenencia.

En el fuero penal, podrá realizar intervenciones con menores en conflictos con la Ley, o bien que se hallan en situación de abandono, de riesgo de vida incluyendo las crisis suicidas, víctimas de abuso, maltrato, adicciones, violencia

doméstica y/o laboral. También, podrá gestionar programas educativos destinados a personas privadas de la libertad con o sin dificultades de aprendizaje.

La especialización y la formación continua son dos pilares fundamentales en el desarrollo de la profesión. Sin embargo, dentro de la formación de grado, se han obtenido herramientas que pueden ser aplicadas en este campo. Así lo señala Antelo (2018)

En nuestra formación académica hemos adquirido conocimientos y desarrollado habilidades que son fundamentales para intervenir en este campo. Hemos sido formados para conducir entrevistas semi dirigidas, para realizar evaluaciones diagnósticas implementando e interpretando las técnicas correspondientes, para elaborar informes para distintos destinatarios, para diseñar estrategias de abordajes efectivas a las problemáticas que se presentan, para brindar asesoramiento y orientación de procesos de aprendizaje referidos a personas en los diferentes momentos evolutivos (niñez, adolescencia, adultez y tercera edad), para realizar asesoramiento psicopedagógico a personas o instituciones, para hacer evaluaciones precoces tendientes a prevenir fracasos escolares, institucionales y laborales, para brindar orientación respecto a las adecuaciones metodológicas relacionada con las características bio- psico-socio-culturales de individuos y grupos. Y algo muy importante que nos han inculcado es a valorar el trabajo interdisciplinario, a ser conscientes que brindamos un servicio profesional y a mantener una actitud de aprendizaje permanente ya que entendemos al conocimiento como abierto, inconcluso, siempre relativo y en permanente reconstrucción (p.9).

El área judicial, no se encuentra tan explorada y el acceso a los cargos no tan popularizado. Se destaca, el trabajo desde una psicopedagogía para ciertos autores denominada comunitaria (Juárez, 2012) que pone el acento en la posibilidad de transformación social y cambio. Se suele utilizar el término “empoderamiento” para

hacer referencia a esto. Las demandas y los escenarios sociales ponen de manifiesto la necesidad de repensar el rol y delimitar intervenciones que no pierdan de vista los diagnósticos socioambientales más allá de las características particulares de un sujeto y su entorno más cercano. El nuevo siglo, se encuentra atravesado por cambios que ponen en jaque a tradiciones que han perdido su significado original, evidenciando que las realidades son cada vez más complejas, y desde esa complejidad el psicopedagogo actúa tendiendo puentes, armando redes, construyendo con otros.

6 Objetivos

6.1 Objetivo General

Describir el rol del psicopedagogo/a en el área forense, específicamente en el fuero penal, en distintas jurisdicciones de la República Argentina.

6.2 Objetivos específicos

- Identificar las labores desarrolladas por el psicopedagogo/a en el área forense.
- Conocer las problemáticas que interpelan al psicopedagogo en el área forense.

7 Metodología

7.1 Enfoque Metodológico y Tipo de Diseño

Partiendo de la definición de investigación brindada por Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014), como un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno. La presente investigación responde al enfoque cualitativo bajo un diseño descriptivo, dado a que se pretendió recolectar datos no estandarizados ni predeterminados completamente, analizarlos e interpretarlos, referidos al rol del psicopedagogo en el fuero penal, con la finalidad de especificar propiedades, características y procesos, perfiles profesionales, grupos interactuantes y comunidades, o cualquier otro

fenómeno que se someta a un análisis. Este enfoque contempla un proceso de indagación más flexible y no pretende generalizar de manera probabilística los resultados.

En este tipo de investigaciones se destaca el lugar que ocupa el investigador como instrumento principal de recolección de datos e informaciones para su “dispersión o expansión”, auxiliado por diversas técnicas que facilitan el conocimiento de las perspectivas y puntos de vista de los participantes, en este caso la entrevista semiestructurada.

7.2 Muestra

La muestra, es decir, el subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectaron datos, está constituida por profesionales de la psicopedagogía que accedieron voluntariamente a participar, y que se encuentran desempeñando funciones en el fuero penal de los Poderes Judiciales de distintas jurisdicciones de la República Argentina. Por lo que, se trata de una muestra no probabilística, también denominada muestra dirigida.

Por su parte, entre los tipos de muestra, la conocida como en cadena o por redes (“bola de nieve”), es la que mejor se adaptó al tema y a los objetivos de investigación planteados. Así fue como se entrevistaron a quince profesionales del saber psicopedagógico que intervienen en el fuero penal. Se entrevistaron a dos profesionales de la psicopedagogía de los Equipos interdisciplinarios de los Juzgados Nacionales de Menores N°3 y N°7 de la provincia de Buenos Aires; a una psicopedagoga de la Secretaria Social de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de San Juan; a una psicopedagoga del Equipo Técnico de Familia del Fuero Civil de la provincia de San Juan; a una psicopedagoga de la Oficina del Servicio Social de Villa Ángela del Poder Judicial de la provincia de Chaco; a una psicopedagoga del Equipo Interdisciplinario de Niños, Niñas y Adolescentes del Juzgado de Familia N°3 y N°4 Fuero Penal de la provincia de Chaco; a tres psicopedagogas del Gabinete de Psicopedagogía del Cuerpo Médico Forense de la provincia de Misiones; a una

psicopedagoga del Equipo Interdisciplinario de los Tribunales de Rosario de la provincia de Santa Fe; a una psicopedagoga del Cuerpo Asesor Técnico Interdisciplinario (C.A.T.I.) de la provincia de La Rioja; y a cuatro psicopedagogas de las Oficinas de Atención a la Víctima (OFAVI) de la provincia de Río Negro.

7.3 Instrumentos

Se administraron quince entrevistas semiestructuradas, que se definen como reuniones para conversar e intercambiar información con la finalidad de construir significados respecto a un tema. Este tipo de entrevistas, según Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014), se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener más información. Por ello, no todas las preguntas están predeterminadas. Se confeccionó la guía, teniendo en cuenta la posibilidad de incluir preguntas generales, preguntas para ejemplificar, preguntas de estructura o estructurales, preguntas de contraste, preguntas de antecedentes, preguntas de opinión, entre otras.

7.4 Procedimientos

Se seleccionó la muestra anteriormente presentada, y se realizaron entrevistas semiestructuradas, utilizando una guía de asuntos flexible, que no desestimó a aquellas preguntas, temas, ideas, sentimientos, experiencias que surgieron y no se encontraban contempladas en ésta. Confeccionada la guía y en paralelo los consentimientos informados por cuestiones de ética, se formalizó el contacto con los profesionales, que voluntariamente manifestaron su deseo de participar de la investigación y firmaron en conformidad.

Respecto al desarrollo de las entrevistas y teniendo en cuenta, por un lado, las distancias geográficas y por el otro el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretado por el Gobierno Nacional ante la Pandemia del COVID-19. Se consensuó

con los entrevistados la realización de las entrevistas mediante tecnologías de la información y la comunicación.

Realizadas las entrevistas semiestructuradas, se procedió a desgrabar aquellos fragmentos que, a modo ilustrativo, a modo de evidencia empírica, permitieron organizar el pensamiento de los entrevistados. Seguidamente, se realizó el análisis de datos pertinentes, principalmente de tipo descriptivo, del cual se extrajeron conclusiones que explicitan el alcance de los objetivos de investigación y el entrecruzamiento de información con los antecedentes.

7.5 Análisis de Datos

Como en todos los análisis cualitativos, la investigación tuvo como propósito principal descubrir los conceptos, categorías, temas y patrones presentes en los datos, así como sus vínculos, a fin de otorgarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función de describir el rol del profesional de la psicopedagogía en el fuero penal. Sin bien en este tipo de enfoques no se persigue la generalización en términos de probabilidad, se buscó generar una teoría fundamentada (*grounded theory*) en los datos, lo cual significa que la teoría (hallazgos) emerge fundamentada en los datos. Por tanto, no es un proceso lineal sino interactivo en el que se formularon los “*memos analíticos*”, se eliminó la información irrelevante, y se analizaron datos cuantitativos elementales.

De las entrevistas se transcribieron aquellos datos de mayor significación, siempre remitiéndose a su forma original, es decir, aquellos que son relevantes y pueden extraerse como un potencial ejemplo de la categoría o de los datos. El número de categorías dependió de la identificación de unidades diferentes (en cuanto a significado) del resto de los datos (unidades previas categorizadas).

Se estableció un primer nivel, denominado “*codificación abierta*”, en el cual se localizan unidades y se les designan categorías y códigos a las categorías. Luego se estableció un segundo nivel, identificado como “*codificación axial de las categorías*”, para así poder agrupar las categorías en temas y patrones. Con todo ello,

se buscó describir y dar respuesta a la pregunta de investigación y a los objetivos planteados.

Cuando ya no se halló información novedosa, ni se descubrieron inconsistencias o falta de claridad en el entendimiento, es decir, cuando se logró la “saturación” de datos, se dio por concluido el análisis.

La teoría fundamentada alcanzada, no será otra cosa que una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican al contexto concreto de estudio y desde la perspectiva de los participantes entrevistados, que debió ser contrastada con la literatura previa.

8 Resultados

El presente trabajo surge de la motivación de la investigadora por incursionar el desarrollo de la psicopedagogía forense a partir de sus labores en el ámbito judicial no específicamente como psicopedagoga. Ante la falta de conocimientos acerca de la psicopedagogía forense de la que aún hay pocos escritos y pocas universidades la incluyen como cátedra en sus planes de estudio; y desconociendo los quehaceres psicopedagógicos en el ámbito judicial-forense. Se definió el problema de investigación a partir de dos categorías previas de análisis: “El rol del psicopedagogo” y “Psicopedagogía Forense”; y las subcategorías que las integran, tal como se expuso en el Marco Teórico. Ahora bien, teniendo en cuenta que el profesional de la Psicopedagogía se puede desempeñar en distintos fueros de los Poderes Judiciales, se delimitó el fuero penal como parte del tema aquí estudiado.

8.1 Análisis de las Entrevistas

En una primera instancia, se realizó la lectura global de la información de todas las transcripciones de las entrevistas. Realizada esta lectura general, en una segunda instancia, se analizaron las categorías previas constatándolas con la información brindada por los profesionales idóneos entrevistados. De esta manera, en una tercera etapa, quedaron establecidas las siguientes categorías emergentes:

- Lo Forense desde la Perspectiva Psicopedagógica

- Identidad Profesional e Inclusión en Equipos Interdisciplinarios.
- Funciones Desempeñadas y Demandas Judiciales.
- Especificidad Psicopedagógica en este Ámbito

8.2 Desarrollo de Categorías

8.2.1 *Lo Forense desde la Perspectiva Psicopedagógica*

Tal como señala en su investigación Garzuzi (2014), incluida entre los antecedentes, la Psicopedagogía nace como campo de convergencia de la Pedagogía y de la Psicología, por lo que su origen deviene de la interdisciplina. En dicha investigación, la autora habla sobre la trayectoria profesional de la psicopedagogía que ha ido desarrollando múltiples perspectivas, formas de trabajo y aportes teóricos que la enriquecen. En el presente informe se considera a lo forense como otra perspectiva en la aproximación conceptual de la disciplina. Vastos enfoques se han desarrollado a lo largo de los años, y de los entrevistados se advierte el clínico, el sistémico y el psicoanalítico como predominantes:

“Mi profesión viene del psicoanálisis y viene de Piaget, y yo no trabajo en consultorio.” (Psicopedagoga del Equipo Interdisciplinario de Niños, Niñas y Adolescentes Fuero Penal, que pertenece al Juzgado de Familia N°3 y N°4 Fuero Penal, provincia de Chaco).

“Mucha de mi formación creo que se sustenta desde la línea psicoanalítica, pero enriquecida por una diversidad de corrientes porque creo que es tan compleja la realidad y no solamente uno pone en juego su profesión sino su historia de aprendizaje. Todo lo que a uno le ha servido y le ha ayudado también constituye un puntal al momento de aplicar una teoría o seguir una corriente de pensamiento. Creo que el psicoanálisis brinda desde toda la línea de la Teoría freudiana una mirada complementaria con la línea de Piaget para explicar la sexualidad infantil. Me ha servido enormemente y conocer todas

las etapas de la libido. Cada caso requiere si bien desde una misma línea, abordajes y puntos de vista que también permiten llegar a una comprensión integral no tan rígida y que contemple todos los aspectos. Hay que buscar todos los recursos que sumen.” (Psicopedagoga, Gabinete Técnico de Familia, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

“Me valgo de la psicopedagogía clínica y de las neurociencias, y me centro en el funcionamiento cognitivo y el despliegue intelectual, en los recursos cognitivos para hacer frente a las situaciones.” (Psicopedagoga, Servicio Social de Villa Ángeles, Poder Judicial de la Provincia de Chaco)

“Yo trato de pensar desde la teoría de Bronfenbrenner, la de los sistemas. Yo no puedo pensar que un nene está aprendiendo y punto. Puede ser una persona mayor, un adolescente, una persona que está aprendiendo no la puedo pensar descontextualizada, tengo que pensar en todos los sistemas que lo rodean, cómo afectan, el acceso a los derechos que puede llegar a tener desde lo más básico a cuestiones no tan básicas.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires)

“No hay una línea teórica única, la formación me ha permitido una formación más psicoanalítica, pero en realidad acá tenés que ser sistémico y conductual.” (Psicopedagoga, Gabinete Psicopedagógico, Cuerpo Médico Forense, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

“Yo creo que los psicopedagogos tenemos una visión desde diferentes ámbitos, una evaluación más ecológica. Yo al haber trabajado mucho en estimulación temprana hice mucho sistémica, y también exploré un poco lo que es la neuropsicopedagogía y neuropsicología. Yo dentro de lo sistémico me movía cómodamente y es lo que más te sirve.” (Psicopedagoga, Tribunales de Rosario, Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe)

“Nosotros hacemos como una evaluación sistémica podríamos decir para el diagnóstico, pero también es importante basarnos en el paradigma de lo complejo más ecológico, ir un poquito más en cuanto a la concepción del sujeto como un ser social, inmerso en un contexto, en sus posibilidades. Una visión más amplia. A mí me gusta mucho el tema de lo gestáltico para buscar recursos de soluciones. Hacemos como una integración. Desde lo psicoanalítico podemos ver cómo es la constitución, como son las funciones de esta persona que está inmersa en una dialéctica de una situación, un mundo. Hay que trabajar desde lo neurocognitivo, desde las emociones. Es un abordaje muy integral.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

El término “forense” tal como fue explicitado en el Marco Teórico, proviene de “fórum” del latín y hace alusión al debate, al intercambio de ideas, dado a que refiere a los lugares públicos donde se impartía la justicia en la antigüedad. Desde la Psicopedagogía se lo entiende como una herramienta, mirada o perspectiva transversal para la práctica profesional en cualquiera de los ámbitos laborales. En todos ellos el profesional es convocado ante la necesidad de andamiar aprendizajes dentro de contextos que ponen en evidencia la vulneración de derechos, el riesgo social e incluso vital y la importancia de la transformación social. Reaño (2020) en la Primera Cumbre latinoamericana de Psicopedagogía (2020, agosto 3), hecha luz a la definición de forense desde la perspectiva psicopedagógica, haciendo foco en la prevención y considerándola como una herramienta ante el impacto de las problemáticas sociales en los aprendizajes de todas las personas sin importar la edad. A partir de esta definición se pondera la intervención preventiva y al aprendizaje no circunscripto a un ámbito ocupacional en particular. Una entrevistada acerca de la Psicopedagogía forense, expresa:

“Evidentemente a la Psicopedagogía forense la tenemos que entender como un espacio superador tanto de la clínica como de la escuela, y es por ahí que a

veces es difícil. Cuando yo entré era como que los psicólogos decían “sí este chico va a la escuela no hace falta que lo vea”. Era como que si iba a la escuela era todo nuestro trabajo. Como si el psicopedagogo solo atendiera casos de escolaridad, pero no. Había que ir cambiando esto, pero solo se cambia yo digo, cuando uno está seguro del rol que tiene que cumplir, seguro de tener la capacitación encima que ayuda a definir el espacio que tiene que ocupar.” (Psicopedagoga, Gabinete Psicopedagógico, Cuerpo Médico Forense, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

De las entrevistas a las psicopedagogas de la provincia de San Juan y de una capacitación que brindaron entre el mes de agosto y septiembre de 2020, difundida por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la provincia, se obtuvo una definición acerca de la Psicopedagogía jurídico-forense que elaboraron con otras de sus colegas junto con la Licenciada Elsa Antelo, que establece que es una:

Rama de la Psicopedagogía, dentro del ámbito del Poder Judicial, que realiza evaluaciones diagnósticas a los usuarios del sistema de justicia -a requerimiento del Juez a cargo- en materia de competencias cognitivas, habilidades, capacidades y actitudes; brindando asesoramiento especializado para el abordaje y resolución de conflictos en el campo del derecho de la niñez, adolescencia, familia, capacidad y de toda temática asociada a situaciones en las que se comprometen aspectos de las personas. Se brinda un servicio en el ámbito de la Justicia, solicitado por magistrados para lograr consensos y resolución entre los usuarios que presentan conflictos.

De esta manera se puede distinguir lo “forense” y lo “jurídico-forense”, para considerar a este último como una rama de la Psicopedagogía que se desarrolla dentro del ámbito judicial. No obstante, el objeto de estudio para la Psicopedagogía Forense serían los sujetos de derechos en situación de aprendizaje, entendido como potencia resiliente y campo complejo de múltiples atravesamientos. Estos sujetos de derechos y de ciudadanía pueden convertirse en usuarios del sistema de justicia

cuando los conflictos son judicializados. La Psicopedagogía jurídica no es una rama de la psicopedagogía nueva, en palabras de una entrevistada:

“San Juan es pionera tiene una psicopedagoga, Beatriz Barassi, dentro del Poder Judicial desde hace 50 años (1973), considerada como tal, reconocida como psicopedagoga y cuya trayectoria ha dejado huellas de manera tal que al día de la fecha hay 6 psicopedagogas en el Poder Judicial que han ingresado ejerciendo la profesión. Es un honor tener esta posibilidad. San Juan, también, es pionera porque acá, el 17 de septiembre de 1982 se crea la Federación Argentina de Psicopedagogos y el Colegio había empezado a funcionar cerca del año 1978.” (Psicopedagoga, Gabinete Técnico de Familia, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

Garzuzi (2014) menciona desafíos desde la carrera y su plan de estudios y entre ellos, indica el de sostener una sólida formación, científico-técnica y también personal y humana. Respecto de esto ninguno de los entrevistados recibió formación en psicopedagogía forense desde la carrera. Asimismo, se desprende, por un lado, la necesidad de espacios curriculares y específicos de formación en psicopedagogía forense y de prácticas institucionales en este ámbito; y por el otro, de lo esencial de la psicopedagogía y otras disciplinas psicosociales en el “humanizar” al sistema de justicia.

“Para la evaluación de la víctima o para la declaración en Cámara Gesell, se asignaba a una psicóloga y a una psicopedagoga. Ahí tuvimos un importante desafío porque como te decía desde la Universidad no estábamos formadas en este terreno y no había mucha formación en Psicopedagogía Forense. Entonces, es como que hemos ido haciendo el camino al andar, buscando bibliografía, teniendo causas, asesorándonos con otros profesionales de más larga data.” (Psicopedagoga, Equipo Técnico de Familia, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

“Hay un cambio de mirada, ahora hay más ofertas como la diplomatura de la UAI. Por ejemplo, desde la Universidad Católica (de Cuyo), muchos años se dictó un seminario sobre Psicopedagogía Jurídica Forense, que duraba un par de meses, y desde el año pasado es una cátedra, debería ser anual. Es un lindo trabajo, tiene una buena remuneración, por supuesto, pero yo siempre les digo que este trabajo no es para cualquiera, uno tiene que estar muy bien preparado, tener muy buenos recursos personales para poder trabajar con todas estas problemáticas.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

“Hablando con amigas y colegas de Buenos Aires les contaba de los avances que tenemos acá y es una lástima que dentro del programa de la carrera de la formación no se esté incluyendo esto. Yo en la Universidad del Salvador no vi nada. Te decían donde podías trabajar y nunca se nombró lo penal.” (Psicopedagoga, OFAVI Bariloche, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

“No tenía mucha formación con respecto a lo penal, sí me agarró esa cosa de ponerme a investigar yo, de ponerme a leer, estudiar por mi cuenta. De hecho, hasta el día de hoy me sigue costando encontrar que exista material psicopedagógico ligado a eso.” / “Me fui formando en la práctica e hice cursos sobre Justicia Restaurativa.” (Psicopedagoga, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

“Es humanizar, acompañar el proceso penal que es revictimizante. Tenés que volver a contar el delito que padeciste cuando haces la denuncia, tenés que ir al lugar del hecho, tenés que ir al reconocimiento en rueda, tenés que ir a la pericia psicológica, tenés que ir al médico a que te revise si sos víctima de abuso con acceso carnal, ... Vos te pones en ese lugar y es horrible. Entonces, es humanizar y atenuar esas prácticas que son necesarias para probar un

delito.” (Psicopedagoga, OFAVI Viedma, Poder judicial de la Provincia de Río Negro)

El profesional actúa pensando al sujeto aprendiente y enseñante como autor y no como víctima o victimario de causas civiles y/o penales y/o del contexto de vulnerabilidad que lo rodea. De las entrevistas surge que los profesionales no se centran en el delito que involucra al usuario del sistema de justicia, ya sea como víctima o victimario, sino que buscan abordarlo con la finalidad de escucharlo, conocerlo, aportar a la investigación y cumplir con los requerimientos de las autoridades judiciales intervinientes. En palabras de los entrevistados:

“Nosotros no hablamos de los hechos, ya está plasmado en la denuncia. No hablamos porque entendemos que eso es revictimizar a la persona. Sí trabajamos con el impacto del delito, qué le ha provocado ese delito en su vida. No hablamos sobre el “qué te hicieron” y menos con niños, niñas y adolescentes. A veces en el recorrido cuando se trata de mujeres que han padecido violencia y que es en una historia de violencia, surgen como muy marcado algún hecho que traen, que comparten, pero no es el eje de nuestra entrevista.” (Psicopedagoga, OFAVI Cipolletti, Poder Judicial de la provincia de Río Negro)

“Es más yo les digo “vos viniste como víctima, pero hiciste un proceso subjetivo y saliste del lugar de víctima. Incluso, vos sos la denunciante tenés un rol activo, no estás pasivo en el lugar de objeto de esa persona que ejerció poder sobre vos desde el delito que sea.” (Psicopedagoga, OFAVI Viedma, Poder Judicial de la provincia de Río Negro)

“Los Juzgados de Instrucción después de que se creó el Centro ANIVI, nos realizaron un par de solicitudes donde nos pedían, como toman la declaración a través de video conferencia antes llamada Cámara Gesell, que desde acá interviniéramos para saber si el niño tenía posibilidad de declarar. Vinieron

varias casusas como para hacer una preentrevista, previa a la declaración, donde nosotros nos focalizábamos en los aspectos cognitivos, en el lenguaje, si tenía un relato, ... No indagábamos respecto de la situación abusiva sino en general de su vida con la idea de ver si tenía esa capacidad para poder relatar distintos sucesos podríamos decir. Entonces, eso se informaba y después desde el Juzgado se coordinaba con el Centro ANIVI para la declaración testimonial.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

Más allá de los marcos referenciales de los profesionales, la especificidad del rol del psicopedagogo en cualquier ámbito la proporciona el objeto de estudio que es el aprendizaje y en esto hace hincapié Garzuzi (2014) al manifestar la idea del aprendizaje como articulación y fundamento de saberes y prácticas psicopedagógicas, que permite unificar como referente sólido para resguardar la especificidad del rol y diversificar ámbitos y contextos que legitiman y habilitan intervenciones. La Psicopedagogía como disciplina convoca a los profesionales que se desempeñan en este ámbito a la construcción constante de su rol. En este espacio existe una gran confluencia de disciplinas que entran en diálogo con el Derecho. El psicopedagogo debe incorporar ciertos conocimientos legales, intentar comprender y hacer comprender el discurso jurídico, y a la vez hacer una revisión de su propia formación académica y su práctica a la luz de aquellos. Entonces, a los saberes obtenidos de la formación académica, la capacitación continua y las experiencias laborales, el profesional en este ámbito debe incorporar dentro de su marco conceptual y referencial, el manejo de cierta legislación internacional, nacional y provincial, que constituye un punto de inflexión para su intervención y su interacción con profesionales de otras disciplinas, entendiendo que abordan a un mismo usuario del sistema de justicia, y que este ámbito tiene sus propias particularidades. En palabras de los entrevistados:

“Nosotros tenemos que vivir reafirmándonos porque somos supuestamente nuevas. A mí una vez me pidieron en el Equipo, ya hace mucho, un trabajo sobre interdisciplina. Como profesionales recorreremos distintos caminos, pero con un mismo objetivo que ese ese chico en conflicto con la ley, esa víctima... Eso es la disciplina y la transdisciplina.” (Psicopedagoga, Equipo Interdisciplinario de NNyA del Juzgado de Familia N°3 y N°7 – Fuero Penal, Poder Judicial de la provincia de Chaco)

“Cuando trabajaba con víctimas de abuso sexual realizaba junto con la psicóloga las evaluaciones. Hacíamos los peritajes. Íbamos a juicios convocadas como testigo. Muchas veces la defensa me interpelaba para dejar sin efecto mi intervención, descalificando la psicopedagogía diciendo que era del ámbito escolar ¿qué podía saber respecto del psiquismo? Pero realmente siempre tuve una defensa por parte del Tribunal, un reconocimiento a la labor construida por los informes.” (Psicopedagoga, Gabinete Técnico de Familia, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

“Hace un año en una declaración en un juicio, el abogado defensor me dice que necesitaba saber sobre la psicopedagogía y qué evaluación y herramienta usábamos para decir lo que estábamos diciendo en relación con la violencia de género. Era como que nosotros solo trabajamos con chicos. Estaba cerrado en esa mirada.” (Psicopedagoga, OFAVI Bariloche, Poder Judicial de la provincia de Río Negro)

“Pensá que por año hacemos más de mil cien informes. Es como que te conectás con el discurso del abogado y nuestra disciplina es como que está ahí y vos para conocer cómo piensan necesitas hablar con ellos y escucharlos. No es fácil, ellos están entrenados desde que se forman para hablar y a nosotros estamos más entrenados para ayudar, contener, para auxiliar... Entonces es como que siempre estás viendo estas cuestiones para entender qué quieren y poder hacer un informe que sirva porque ese es el objetivo.”

(Psicopedagoga, Tribunales Rosario, Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe)

Es evidente que ante la falta de formación específica y que las interpelaciones de cada ámbito laboral conducen al profesional a capacitarse continuamente, del relato de las entrevistadas que trabajan en las Oficinas de Atención a las Víctimas, se observa que a su formación debieron sumarle los aportes de la victimología. En palabras de una entrevistada:

“Por definición y considerando que la función de este Equipo es el acompañamiento de la víctima, nuestro marco referencial se centra en los aportes de la victimología, hoy ya entendida como una disciplina independiente de la criminología. Ese es un pilar, pero después los aportes de la psicología social, del psicoanálisis. En algún punto puede decir que es ecléctico porque también puedo decir los aportes de la teoría de la comunicación. Es una mirada amplia que procura dar cuenta de la complejidad de los casos. Yo no me defino en una teoría en particular. El eje es el de la victimología y los aportes de otras ciencias en juego con el discurso jurídico. Y en un marco de intervención entendemos que es fundamental el trabajo en red, para articular, para presentar alguna necesidad o para recibir todo lo que otras organizaciones han hecho porque a veces el sistema penal es el último recurso.” (Psicopedagoga, OFAVI Cipolletti, Poder Judicial de la provincia de Río Negro)

Garzuzi (2014) en las conclusiones de su investigación, menciona que la actualización y el avance del rol profesional psicopedagógico requiere la suma de esfuerzos individuales y del trabajo en red. Esto fue señalado por los entrevistados como imprescindible. Asimismo, se destaca que el objeto de estudio de la Psicopedagogía habilita el trabajo en múltiples campos, en palabras de una entrevistada:

“Yo creo que no hay espacio que no habilite el trabajo psicopedagógico porque en todo espacio de aprendizaje, en todo espacio hay personas, hay funciones cognitivas, hay habilidades, hay conflictos, hay problemas de aprendizaje. Entonces, no hay lugar donde no pueda estar. Creo que es una carrera de futuro, siempre lo digo, porque el trabajo que realiza no se puede sustituir con una máquina porque justamente muchas veces lo empático desde esta conexión cara a cara, mirada a mirada logran los mayores cambios. Las identificaciones, las contenciones que no se pueden obtener de otra manera. Una escucha, una escucha paciente, un silencio sostenido. Todo eso prevé espacios de aprendizajes.” (Psicopedagoga, Gabinete Técnico de Familia, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

8.2.2 *Inclusión en Equipos Interdisciplinarios e Identidad Profesional*

A colación de la categoría anterior, dentro de los Equipos Interdisciplinarios, el psicopedagogo debe resguardar su identidad profesional para a su vez destacar la especificidad de su intervención.

Del análisis de las entrevistas se advierte que la experiencia laboral previa de los/as psicopedagogos/as a la inclusión en equipos interdisciplinarios en diferentes oficinas de los fueros penales, se vincula a los ámbitos educativos, de niñez, comunitarios, hospitalarios y/o clínica privada, siendo que algunos ingresaron al Poder Judicial en un primer momento desempeñándose como empleados judiciales y realizando tareas administrativas. Mientras que otros lo hicieron a partir de convocatorias públicas con rendición de exámenes para el ejercicio profesional de la psicopedagogía en este ámbito. Es dable destacar que de dos entrevistas se desprende, que, al momento de concursar, en la mesa examinadora había referentes de la carrera de Psicopedagogía:

“Entre las instancias del concurso estuvo la valoración de currículum –te pedían antigüedad con el título, ser de la provincia y también experiencia en lo público-, de documentación, de antecedentes. Después, una instancia de elaboración de un

trabajo y esto yo lo hice con lo que yo suponía porque la verdad no tenía el conocimiento del campo. Pero, bueno, fui avanzando y finalmente tuve una entrevista individual con un Tribunal que en ese momento estaba conformado por un representante de la carrera, que era la Directora de la carrera de Psicopedagogía que se dicta en Viedma, una Fiscal que era con la que yo empiezo a trabajar, y con el Fiscal General de la Provincia. En esas instancias te iban puntuando, pero la entrevista era decisiva.” (Psicopedagoga, OFAVI Cipolletti, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

“Después estaba el examen oral en donde estaba un Fiscal, una psicopedagoga de la Universidad de Viedma había una psicóloga forense de Neuquén, había un Magister en trabajo social y estaba la Fiscal que iba a ser nuestra futura jefa.” (Psicopedagoga, OFAVI Roca, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

Cada una de las provincias cuenta con una Justicia Provincial que posee sus propios órganos judiciales y legislación procesal, y es por ello también que los ingresos a los Poderes Judiciales dependen de cada jurisdicción, y que los psicopedagogos que se encuentran trabajando en ellos, lo hagan en diversas oficinas según la organización particular que cada uno de ellos establecen.

Todos los psicopedagogos/as conforman equipos con otros profesionales principalmente psicólogos y trabajadores sociales. Hay equipos que también cuentan con abogados, sociólogos, antropólogos, médicos legistas, pediatras, psiquiatras, licenciados en ciencias de la educación, terapeutas ocupacionales, antropólogos. En la provincia de San Juan, la Secretaría Social hasta contó con un asesor espiritual. Más allá de la especificidad de cada disciplina, se busca ponderar el trabajo inter y transdisciplinario. Alicia Fernández (2007) manifiesta que el trabajo interdisciplinario se da cuando cada disciplina profundiza en la singularidad de sus diferencias, sin intentar quitar terreno a la otra. Por otro lado, el término “transdisciplinariedad” fue introducido por Piaget en 1970 e implica el conocimiento del mundo a través de las diferentes disciplinas y más allá de cada disciplina individual. En palabras de los entrevistados:

“Creo que a veces se deja de lado la interdisciplina para separar por áreas. Nosotros y la psicopedagogía venimos de la interdisciplina y lo tenemos muy claro. [...] Cuando trabajás desde la interdisciplina no trabajás desde un solo lugar. [...] Yo trato de ser diversa porque el mundo tiende a la diversidad. Yo hace años que trabajo en el Poder Judicial y creo que desde la Federación de Psicopedagogos tenemos mucho para seguir trabajando y luchando.” (Psicopedagoga, Equipo Interdisciplinario de NNyA del Juzgado de Familia N°3 y N°7 – Fuero Penal, Poder Judicial de la provincia de Chaco)

“El trabajo interdisciplinario y el trabajo en red son fundamentales en todos los ámbitos. Un juez una vez dijo que la interdisciplina es como un trabajo que realizan las grandes orquestas. Cada una maneja su instrumento tratándolo de hacer sonar de la mejor manera para poder articular la más linda melodía. Creo que eso tenemos que tratar de lograr interdisciplinariamente, la mejor melodía.” (Psicopedagoga, C.A.T.I, Poder Judicial de la Provincia de La Rioja)

Al interior de los equipos interdisciplinarios, se advierten diferentes organizaciones y en algunos casos cuentan con la figura de un Coordinador. El Coordinador es el que asigna los casos, supervisa las labores, asesora, y es la voz de los profesionales ante las instancias más altas y el que comunica las novedades. En algunos casos el Coordinador es un abogado y en otros el profesional es elegido por sus propios compañeros.

En cuanto a la organización del trabajo, se observa que generalmente se trabaja en duplas y los casos también se asignan según antecedentes. En ocasiones los informes se escriben y firman individualmente lo que no quiere decir que el profesional no haya conversado y supervisado con el equipo la intervención. En otros casos el número de demanda o la urgencia requiere el trabajo individual.

No solamente la formación continua y el compromiso profesional son los que habilitan y orientan las intervenciones, porque este ámbito como otros tiene su propia

idiosincrasia y un marco jurídico-legal regulatorio, que como fue señalado, el psicopedagogo debe mínimamente conocer. Ya se expuso en la categoría anterior las líneas teóricas predominantes y aquí se pone en evidencia que la psicopedagogía forense y los profesionales que trabaja en el ámbito judicial dan cuenta de que las leyes son un recurso ineludible y que la apertura de las autoridades judiciales, son las habilitan o limitan abordajes. Así se observa que hay legislaciones que restringen el accionar del psicopedagogo y por ejemplo de las entrevistas solo se obtuvo que la psicopedagoga de los Tribunales de Rosario puede a partir de una acordada ser quien administra las preentrevistas y las Cámaras Gesell. En palabras de los entrevistados:

“Tomaba Cámaras Gesell de todo Rosario, de todo el sur de Santa Fe así que tenía que viajar, incluso porque me llamaban después para el juicio oral y tenés que prepararte para un juicio oral. Eran muchísimas las demandas. Después se fue trabajando esa demanda y con la conformación del Sistema Penal se crea un equipo de psicólogos que van a trabajar en Cámara Gesell y yo trabajo en algunos casos cuando ellos no se ponen de acuerdo con la defensa. Nosotros somos el Equipo de la Corte que es imparcial, y ante cualquier dificultad tomo yo las Cámara Gesell y todas las que provienen de los Juzgados de Menores en Conflicto con la Ley, en casos de abuso sexual o tomo la testimonio a la víctima.” (Psicopedagoga, Tribunales de Rosario, Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe)

“Se pone en vigencia la Ley 26.061 y en San Juan la modificatoria de la ley 73.380 -Ley de protección del niño- que establece que solamente la declaración en Cámara Gesell va a ser llevada a cabo por una psicóloga. Entonces dejamos de participar en las Cámaras Gesell y realmente nuestra participación era muy efectiva porque el psicopedagogo no solo cuenta con un conocimiento específico de las distintas etapas evolutivas y de la constitución psíquica sino también un montón de elementos lúdicos y didácticos que permiten muchas veces esclarecer las cuestiones expresivas de

los niños cuando no hay lenguaje, o cuando hay alguna limitación, o cuando hay retraso o cuando hay alguna sintomatología.” / “He intervenido en casos de chicas que se han peleado en la escuela. He tenido casos por Bullying. He tenido casos de chicas trans en una época donde se condenaba el travestismo antes de que existiera la Ley de Identidad de Género.” (Psicopedagoga, Gabinete Técnico de Familia, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

Sobre la entrevista de Cámara Gesell, se conoce que se sigue un protocolo. Sin embargo, la entrevistada manifestó que desde la psicopedagogía realiza las adecuaciones pertinentes al protocolo y se vale de recursos para minimizar los riesgos con los niños, niñas y niños judicializados. En palabras de la entrevistada:

“En lo que es Cámara Gesell pongo el artículo 160, pongo cómo se encuentra cuando llega, la idea es que esté lúcido y orientado en tiempo y espacio, que pueda completar sus datos personales, que sepa los motivos de la entrevista, que sea consciente de que va a participar de ese acto y si no sabía yo se lo tengo que informar. Me fijo el nivel de contención, si hay que hacer alguna adecuación al lenguaje, alguna adecuación para que participe, si se van a utilizar muñecos, algún pictograma, por ejemplo.” (Psicopedagoga, Tribunales de Rosario, Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe)

Además, se hace evidente la necesidad de colegiación y su fortalecimiento para el empoderamiento de la Psicopedagogía, más allá de que la mayoría de los entrevistados hayan señalado que no usan su matrícula profesional para firmar sus informes dentro del Poder Judicial. No obstante, como señalan en su investigación Mormeneo Beltán y González Bertolino (2018), obrante entre los antecedentes, los Colegios Profesionales garantizan un buen servicio a los usuarios y a la sociedad en su conjunto, y promueven la formación y el perfeccionamiento de los profesionales. Las luchas y las conquistas de los colegios profesionales en cuanto a las incumbencias del quehacer psicopedagógico repercuten en cualquier ámbito, incluido el judicial.

“Salvo en la intervención dirigida solo al psicopedagogo, en los casos penales que te comenté, nosotros trabajamos con el psicólogo porque nosotros no tenemos y lo estamos por trabajar con el Colegio de Psicopedagogos, la Ley de Ejercicio Profesional porque no está estipulada la intervención desde el área jurídica-forense, entonces queda esa brecha si bien tenemos una Ley Orgánica de Tribunales con un acuerdo y algunas leyes de Protección Integral, es como que desde el área penal, en muchas ocasiones los abogados cuestionaban la intervención del psicopedagogo y entonces era como que anulaban las intervenciones y los informes. Por ello, para resguardarnos no firmamos los informes solos.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

Ya también fue expuesta la definición de Psicopedagogía Jurídica/Judicial, al interior de la presente categoría, y con la finalidad de resguardar la identidad profesional y hallar la especificidad de las intervenciones, en palabras de los entrevistados se destacan en cuanto a labores que en la próxima categoría serán más detalladas:

“La tarea en sí es igual para todos, yo creo que uno le va dando su perfil, su intervención, depende del objeto de estudio de cada profesión. Lo que yo intento lo trato de poner en el informe, el desarrollo de su pensamiento, cómo va cognitivamente, si tiene un pensamiento simbólico o si todavía está ahí entre un pensamiento bastante concreto. Empiezo a ver eso y en función de eso empiezo a ver qué es lo que necesita este pibe. No me apuro en insertarlo porque no sé cómo está, porque quizás no es el momento ahora de que vaya a la escuela, porque capaz tiene un contexto social que lo vulnera por todos lados. Yo primero intento restituir los derechos y después ver de qué manera se pueden satisfacer los derechos básicos.” (Psicopedagogo, Juzgado Nacional de Menores N°7, Poder Judicial de la provincia Buenos Aires)

“Con el paso de los años, y buscando un poco delimitar nuestras intervenciones, se plantearon unos puntos de intervención que se elevaron a los Jueces de Instrucción, y algunos jueces comenzaron a solicitar en los oficios específicamente la evaluación del psicopedagogo. Empezaron a solicitar el grado de entendimiento y comprensión respecto de lo social y lo sexual, madurez cognitiva, grado de discapacidad, la fluidez del lenguaje y la comunicación. Además, trabajábamos con los psicólogos como es el perfil de madurez-evolución psicosexual, el proceso de socialización, posibles secuelas, trastornos emocionales, trastornos de aprendizajes.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

Asimismo, los distintos Poderes Judiciales tienen sus propias normativas, y en varias provincias el profesional de la psicopedagogía tiene una exclusividad laboral que no le permite el ejercicio de la profesión fuera de este ámbito o bien se requiere la solicitud de autorización y en algunos casos solo permite el ejercicio de la docencia.

En la investigación de Álvarez, Suárez, Tuero, Núñez, Valle y Rugueiro (2015), mencionada entre los antecedentes, se concluye en la importancia del asesoramiento a las familias desde los centros educativos, para brindar estrategias de transmisión de percepciones positivas de capacidad a sus hijos. En este ámbito justamente la labor del profesional de la psicopedagogía hecha luz a las capacidades y a las modalidades de enseñanza y aprendizaje que obturan a los sujetos víctimas o victimarios en una posición incapacitante en un contexto altamente vulnerable. En palabras de una entrevistada:

“Yo creo que la bandera que tiene que izar el psicopedagogo es siempre aportar desde el aprendizaje, pero no del aprendizaje escolar sino del aprendizaje en general, aprendemos a vivir, aprendemos a conocernos y muchas veces los chicos no saben de lo que son capaces para mejor. A veces se estancan en creer que su vida ya está perdida y entonces para qué si... no

voy a la escuela, me drogo, en mi familia son todos unos borrachos. Hay que aprender, deconstruir lo que ellos creían tener construido y colaborar con la familia para que también hagan ese trabajo, porque es un bien no solo para el menor sino para ellos también.” (Psicopedagoga, Gabinete Psicopedagógico, Cuerpo Médico Forense, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

8.2.3 *Demandas Judiciales y Funciones Desempeñadas*

Como fue señalado en el marco teórico, Cabrera Pérez y Bethencourt Benítez (2010) expresan que las demandas sociales respaldan la consolidación de la Psicopedagogía como modelo de convergencia epistemológica. Muchas de las demandas y conflictos sociales se judicializan, entonces, los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios trabajan a requerimiento de las autoridades judiciales competentes. A partir de las denuncias de los usuarios del sistema de justicia, se confeccionan oficios que serán recepcionados por los profesionales asignados que se dan por notificados. Además, en ciertas ocasiones el requerimiento lo realiza la autoridad correspondiente mediante comunicación telefónica.

Los profesionales idóneos entrevistados se desempeñan en diversas jurisdicciones del país e incluso dentro de una misma provincia en las diferentes localidades, el sistema de justicia funciona de manera distinta. Es por ello, que existen oficinas judiciales multifueros, y otras exclusivas del fuero penal, en donde las demandas judiciales son distintas en función de la población con la que trabajan y los hechos que se investigan.

El presente informe gira en torno al Fuero Penal en el que se abordan delitos, contemplados en los Códigos Penales, es decir, las acciones o conductas contrarias a la Ley Penal. No obstante, existen otros fueros como el fuero civil, el fuero comercial, el fuero laboral, el fuero contencioso-administrativo, entre otros; en donde se desenvuelven también profesionales del quehacer psicopedagógico.

En líneas generales la intervención del profesional de la psicopedagogía dentro de un Equipo Interdisciplinario del fuero penal está dirigida a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal (Fuero Penal de Menores) y a las víctimas y/o testigos

de delitos penales. Cabe mencionar, que dos entrevistadas manifestaron otras intervenciones desde el fuero penal:

“Como delegado inspector podés trabajar tanto en el Juzgado de Menores o en la Cámara Criminal Correccional que ahí lo que haces es trabajar con adultos, haces entrevistas en sedes o entrevistas en centros de detención o en domicilios, es una única entrevista que ya está armada. (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

“Otras de las intervenciones como psicopedagogos en el área penal, se han trabajado casos desde el Juzgado Federal, cuando solicitaban la intervención de la Secretaria, en cuestiones de prisión domiciliaria. Nos pedían ver cuál era la dinámica y la necesidad respecto de la figura materna cuando no se lo habían otorgado, si necesitaban de esa madre o estaban mal emocionalmente.” [...] “En otros casos, cuando ya se le había otorgado la prisión domiciliaria, también nos pedían una evaluación para indagar cuál era la situación que estaban viviendo y cómo estaban con esa madre.”” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

Los principales delitos abordados por los entrevistados son los vinculados a la integridad sexual siendo ejemplos el abuso sexual, el acoso sexual y el Grooming; los hurtos; los robos, los robos con armas, los robos en poblada y en banda; las lesiones; las amenazas; la violencia en todas sus manifestaciones; los homicidios, entre otros. La violencia de género se ha incrementado según lo manifestado por los entrevistados. En sí no se encuentra tipificada como delito, por lo que suele caratularse bajo amenazas, lesiones, tentativas de femicidio,

El tipo de delito es el que determina las funciones a desempeñar por el equipo interdisciplinario, en virtud del requerimiento o la solicitud formulada por la autoridad requirente, a través de oficios judiciales, llamados telefónicos, y la carga de

datos en sistemas informáticos judiciales locales. Se pone en evidencia un doble desafío para el profesional del quehacer psicopedagógico dado a que deberá, por un lado, atender la demanda del magistrado, que en ocasiones deberá ayudar a formular, y por el otro, atender la demanda del usuario del sistema de justicia. De esta manera se construye la demanda. Entran en juego las expectativas y las fantasías, los tiempos judiciales, las posibilidades de resolución y los conflictos. En palabras de una entrevistada:

“Nosotros trabajamos en conjunto con los psicólogos. Te cuento como hacemos nosotros, llega un oficio, y uno tiene como que primero crear la necesidad, la demanda de que necesiten al psicopedagogo. No sé cómo fue, pero se fue generando. Hoy hasta tenemos los cargos de funcionarios, no es un cargo administrativo, yo cuando ingresé se tenía un cargo de empleada judicial, después por ley se crean los cargos para psicólogos, psicopedagogos y trabajadores sociales. Eso es muy importante porque eso te da una entidad, un lugar.” (Psicopedagoga, Gabinete de Psicopedagogía, Cuerpo Médico Forense, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

La intervención del profesional comienza a veces, con el acompañamiento en la radicación de la denuncia o bien con la recepción del llamado o el oficio judicial producido por el Juez, la Jueza o los Fiscales. Entonces, se prosigue con la primera entrevista. Se cita a las víctimas de delito, a victimarios y a personas referentes a estos en sede judicial para ser entrevistados. Los adolescentes en conflicto con la ley no dejan de ser menores para la ley entonces deben estar acompañados por un adulto referente. En palabras de un entrevistado:

“Nuestro Equipo tiene las funciones de asistir, contener, acompañar a la víctima en todo el proceso penal. La mayoría de las veces estamos con la víctima desde antes de la denuncia o al momento en que denuncia. Estamos en todos los momentos críticos: radicación de la denuncia, formulación de cargos, todas las medidas de pruebas, control de acusación, y en qué manera

se resuelve esa causa, si por un juicio oral común o por alguna solución alternativa. La víctima tiene derecho a participar en todo eso.” (Psicopedagoga, OFAVI Viedma, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

En virtud de las labores desarrolladas y los cargos desempeñados, cuando el profesional actúa como perito oficial los informes pueden ser tomados como prueba vinculante. Generalmente los profesionales trabajan como técnicos y no como peritos, por lo que los informes no son vinculantes, es decir, el Magistrado puede apartarse de las conclusiones del experto. De ahí que el trabajo profesional se vincule al informar, asesorar, orientar y no a hacer pericias, diagnósticos y tratamientos clínicos. En palabras de los entrevistados:

“En los casos penales, nos pedían un solo informe contestando los puntos de pericia que no siempre con una o dos intervenciones los podías completar, y necesitabas más para administrar y analizar las técnicas. Además de las entrevistas necesitabas otros tipos de recursos para poder dar cuenta de esos puntos. Sabés que ese informe va a juicio, que puede ser re-peritado por otros profesionales. Requiere mucho trabajo. En la intervención penal el informe es tomado como una prueba mientras que en lo civil no es vinculante, el Juez puede tomarlo o no, entonces tenés como más libertad mientras que en el otro todo lo que digas va a estar sujeto a evaluación y reevaluación de terceros.” (Psicopedagoga, Equipo Técnico de Familia, Poder Judicial de San Juan)

“La mayoría de los oficios van dirigidos al equipo, es integrado, pero a mí me han tocado puntos específicamente para trabajar. Yo, por ejemplo, tenía a un chico menor con delitos muy graves, y me pidieron puntos de pericia específicos que hacían a lo psicopedagógico y que tenían que ver con su estructura cognitiva y toda la parte afectiva y lo que le estaba pasando en ese momento. [...] Tuve que implementar muchas pruebas y demostrarlas, pero en ningún momento me dijeron coeficiente intelectual y yo no trabajo con

coeficiente intelectual, yo trabajo con estructuras. Yo tengo esa formación y una persona no es un número. Demasiado número ya tiene en el expediente como para que uno le ponga ese rótulo. En el oficio dice que se la psicopedagoga haga el seguimiento a tal persona, que se cerciore que vaya a la escuela, que no consuma, que no se acerquen al domicilio de la persona a la que le hubieren hecho el daño. (Psicopedagoga del Equipo Interdisciplinario de Niños, Niñas y Adolescentes Fuero Penal, que pertenece al Juzgado de Familia N°3 y N°4 Fuero Penal, provincia de Chaco).

Entre las funciones los profesionales también pueden ser convocados a audiencias y juicios por parte de la autoridad judicial o bien porque la víctima así lo desea. En palabras de los entrevistados:

“En la instancia del juicio oral nos llamaban como llaman a otros profesionales, como médicos y abogados, y teníamos que declarar ante el tribunal los aspectos del informe. Era como rendir un examen porque uno tenía que justificar desde lo teórico y científico lo que había puesto en ese informe. Eso queda todo registrado y es toda una responsabilidad civil.” (Psicopedagoga, Secretaria Social Poder Judicial de la provincia de San Juan)

“Con el cambio del Código prácticamente pasó a ser todo oral y nosotras empezamos a ir a audiencias al igual que los otros profesionales que intervienen. Todos los testimonios están grabados. Los escritos ahora son más cortos porque los relatamos y fundamos desde la oralidad. Ir a audiencias es muy agobiante porque ahí tenés que someterte al maltrato de los abogados defensores y más porque nosotras no somos peritos. A las audiencias también vamos si la víctima no tiene compañía o así lo decide.” (Psicopedagoga, OFAVI General Roca, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

En cuanto a los recursos, técnicas o test que los profesionales utilizan en sus intervenciones, se desprende como fundamental el uso de la entrevista y aparece en

varios relatos el uso de las pruebas psicopedagógicas creadas por el psicopedagogo Jorge Visca fundador de la “Epistemología convergente”, como instrumentos que brindan especificidad en la labor profesional de la psicopedagogía, incluso en este ámbito laboral. Asimismo, fuertemente aparece el Bender y el test de La Persona Bajo la Lluvia. Las pruebas cuando no son utilizadas en el marco de una pericia brindan información para seguir conociendo al usuario de la justicia, y siempre debe velarse por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, los derechos y las garantías de los ciudadanos y por la no revictimización. Cada profesional tiene la libertad de fundamentar y utilizar el recurso que considere pertinente. Al igual que las técnicas de Visca, otros recursos fundamentales para los profesionales de la psicopedagogía que también aplican en este campo son la observación de carpetas, cuadernos y libretas escolares, la administración de pruebas pedagógicas y el registro de aprendizajes asistemáticos. En palabras de los entrevistados:

“La entrevista siempre. Según el caso administro técnicas de Visca que son muy ricas como la “Pareja Educativa” y “Familia Educativa” para indagar por ejemplo ¿qué aprendiste de tu familia?, ¿qué te enseñaron? Y para indagar toda la parte vincular. “Los 4 momentos de un día” es fundamental cuando trabajo con jóvenes en conflicto con la Ley Penal para ver que hacen en su vida diaria, para trabajar en su proyecto de vida, con el qué les gustaría hacer. Puedo usar test y técnicas, pero depende siempre del caso.” (Psicopedagoga, C.A.T.I., Poder Judicial de la Provincia de La Rioja)

“Una vez que tenía esa entrevista veía al niño/adolescente desde su singularidad, desde el juego, desde los recursos gráficos, cuestionarios. Según las actitudes y las condiciones. Muchas veces hacían también entrevistas vinculares para ver cómo se manejan, cómo son las reacciones, incluso integrando hermanos, novias, empleadas domésticas... Otra herramienta primordial es la hora de juego diagnóstica, el HTP, el DFH, el Test de la Persona Bajo la Lluvia, el Test de las Frases Incompletas este en chicos

adolescentes para ver cómo piensan, cómo actúan en determinadas situaciones... pero siempre como disparadores para conocer más no para obtener una información directa, si no para contrastar otros aspectos. Sabemos que simbolizan no solamente a través del lenguaje.” (Psicopedagoga, Equipo Técnico de Familia, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

“Las técnicas las utilizas en todos los casos, por ejemplo, el desiderativo profesional. Yo no tengo la formación de que tenés que tomar el test en su totalidad. Podes administrar pruebas que te den indicadores. Yo me formé en el trabajo de los indicadores. A veces me cuestionan que yo trabaje un Bender... Yo también puedo tomar un HTP y el psicólogo tener una visión distinta a la mía. A mí me ha servido mucho tomar solamente el Test del Árbol para cuestiones de personalidad o el Test de la Persona y no un HTP completo. La técnica por excelencia es la entrevista. A veces trabajamos con dispositivos más básicos como el Test de las Funciones Ejecutivas que me sirve para la guía y la orientación, del cursado, de la escolaridad...” / “También les pido que me traigan las carpetas, las libretas de calificaciones. Entonces vos ves si eso está actualizando, que van... También pasa que trabajamos con “lo que traen” y no me puedo circunscribir al oficio porque hay una persona atrás.” (Psicopedagoga del Equipo Interdisciplinario de Niños, Niñas y Adolescentes Fuero Penal, que pertenece al Juzgado de Familia N°3 y N°4 Fuero Penal, provincia de Chaco).

“Llegábamos a tener una o dos entrevistas con los adultos responsables y una o dos entrevistas con el joven. Buscábamos ahondar en los recursos personales de estos jóvenes, los recursos cognitivos y comunitarios, y poder evaluar de esta manera si estos chicos pueden construir proyectos o tienen ya conformado un proyecto futuro. Administrábamos el Bender, el DFH, el Dibujo de la Familia, el Dibujo de la Persona bajo la lluvia que es muy bueno

para ver los recursos y las defensas. A veces la psicóloga administraba un HTP. A veces nosotras administramos algunas pruebas del WISC como ser las de información, algunas técnicas de lectura y escritura para ver si están alfabetizados, algunas pruebas donde los ponemos en situaciones para ver cuál es el nivel de pensamiento. Vamos viendo en cada caso, pero la entrevista es la herramienta fundamental.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

“Yo cuando tengo las entrevistas y están en la escuela siempre les pido vengan con sus carpetas, entonces voy viendo cuáles son sus conflictos. Las carpetas son un documento de registros donde vos podés ver más allá de lo que él escribe y hace ahí. Encontrás un montón de elementos y datos que te sirven para trabajarlos. También prestar ayuda, a veces tienen dificultades, y ocupan ese tiempo de entrevista en eso. Yo quiero que vean que ese es su espacio, y siempre se los dejo en claro. Capaz nunca tuvieron un espacio para hablar de la escuela, de sus familias y sus relaciones. Ese espacio de la entrevista para mí es esencial.” (Psicopedagoga, Gabinete Psicopedagógico, Cuerpo Médico Forense, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

“Si están escolarizados les pedimos para observar las carpetas, las libretas para saber si están asistiendo a clases además de las notas. A veces nos comunicamos con los colegios, con las psicólogas y/o psicopedagogas si ha estado en algún tratamiento y/o solicitamos informes. Solicitamos el certificado de escolaridad actualizado para saber la regularidad que tiene los chicos en la escuela.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

“Puedo usar un Bender, un test de inteligencia, algunas pruebas pedagógicas básicas de lengua y matemática. Proyectivo no tomo demasiado. Me fijo en los aprendizajes básicos, trato de explorar si maneja el reloj, el calendario,

aprendizajes asistemáticos, qué intereses tienen, su rutina y sus hábitos. A veces hasta han tenido experiencias laborales porque muchas veces son chicos que han vivido en la calle. Rescata hasta esas experiencias que pueden convertirse en aprendizajes significativos, convertir la experiencia en algo positivo.” (Psicopedagoga, Tribunales de Rosario, Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe)

No solo se trabaja en equipos interdisciplinarios, sino que se tienden redes con otras instituciones tanto del sector público como privado y de otros poderes del Estado, en donde intervienen otros profesionales y con los que se articulan intervenciones, como por ejemplo, con las escuelas, los hospitales, los centros terapéuticos, los centros de rehabilitación por consumo problemático, los equipos técnicos y operadores de los centros socioeducativos de régimen cerrados y semi cerrados, entre otros. En palabras de los entrevistados:

“Con los hospitales tenemos un protocolo que se armó para los chicos en situación de calle, un protocolo de salud para tener acceso directo con los hospitales y tenemos un listado de pibes de la calle, para que la primera intervención sea salud, entonces se hizo un acuerdo con varios hospitales el Argerich, el Fernández y algunos más. Entonces cada vez que cae un pibe que está dentro del protocolo antes de entrar al instituto que vaya primero al hospital. Eso fue un logro porque era un problema, no te recibían a los pibes... tuvimos que hablar con la Cámara para resolver esto. Los hospitales tienen el listado de pibes y nosotros también. En el hospital los tiene que recibir con o sin documento y atenderlos porque vienen en muy mal estado de salud.” / “Por eso el trabajo en el Instituto es muy importante, y por eso trabajamos con los quipos que ellos tienen. Nosotros charlamos con el pibe cada 15 días y más, ahí adentro hablamos con el pibe si se vulnero algún derecho, si está bien, si esta contralada su salud, si tienen educación, si va a la escuela, es decir, si todos los derechos básicos se están cumpliendo. Vamos a

ver que no sea castigado, si recibe visitas o no. Por supuesto que vemos lo que está trabajando con el equipo. Entrevistamos al equipo, charlamos, empezamos a ver las líneas para donde apuntamos, discutimos.” (Psicopedagogo, Juzgado Nacional de Menores N°7, Buenos Aires).

“Nosotros hacemos una evaluación, determinada en un tiempo, que es el proceso diagnóstico inicial de la causa. Después, de todas esas medidas socioeducativas, se puede dar intervención al Ministerio de Desarrollo Humano o al Ministerio de Niñez, Adolescencia y Familia, donde hay distintos programas y ellos hacen el seguimiento, el acompañamiento, el tratamiento.” / “Se establecen medidas como la reinserción escolar, la inserción en algún ámbito recreativo-comunitario, tratamiento psicológico en algún centro de salud cercano a su domicilio, siempre todo estableciendo esas redes con la comunidad.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

“Sí nos contactamos con los hospitales, con las salitas, con psicólogas que están atendiendo a las víctimas, con el SAT (Sistema de Abordaje Territorial) que depende del Ministerio de Desarrollo, y que trabaja con mujeres que fueron víctimas de violencia y hacen un seguimiento en territorio, es decir, van a las casas ahora no por la Pandemia. Articulamos con estos y con PAMI, con AFIP, con cualquier persona que pueda colaborar, todo depende de cada situación en particular. Las intervenciones intrainstitucionales que hacemos son muy variadas y se ajustan a cada situación.” (Psicopedagoga, OFAVI Bariloche, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

No siempre resulta tan efectiva la articulación con otras instituciones y organizaciones y en el caso particular de los profesionales de la psicopedagogía que intervienen con adolescentes en conflicto con la ley penal, se hace más evidente las dificultades para tender redes con las escuelas y para que inscriban a los

adolescentes. Asimismo, se vislumbra la necesidad de pensar en otras alternativas del Sistema Educativo.

Respecto a los plazos o tiempos judiciales para el abordaje de las demandas, generalmente hay una primera intervención más urgente, por ejemplo, cuando los adolescentes en conflicto con la ley penal son detenidos, o con las víctimas de delitos penales cuando denuncian un abuso sexual reciente o riesgo inminente. Luego en el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal se continúa trabajando con las medidas socioeducativas hasta que cumplen los 18 años y el Juez determina o no una condena. De optar condenar el joven de 18 años pasa a una prisión para adultos. Con las víctimas de delitos penales se trabaja durante todo el proceso incluso cuando el victimario ya fue condenado.

8.2.3.1 Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Para empezar, es dable destacar, que los menores de 16 años no son punibles penalmente, es decir, que no son sujetos de reproche jurídico. Los adolescentes en conflicto con la ley penal que tienen entre 16 y 18 años se encuentran en hogares, residencias, institutos o domicilios (libertad vigilada) y predomina el género masculino. Las medidas de encierro son el último recurso y por el menor tiempo posible, tal como indican los instrumentos internacionales. No se habla de penas sino de sanciones penales juveniles y para ello los Jueces cuentan con el recurso de las medidas socioeducativas con las que los profesionales de la psicopedagogía intervienen. Dentro del sistema judicial la palabra adolescente no es tan común como lo es para la Psicopedagogía y una de las entrevistadas manifiesta:

“Pensar en adolescentes en conflicto con la Ley Penal, cuesta mucho incluso desde el que les digan “adolescentes” a estos chicos. Les dicen joven o menor o delincuente. Es un adolescente, la palabra adolescente cuesta mucho que salga y son adolescentes más allá de los delitos que pueden cometer, tienen la problemática de ser adolescentes. Hay intervenciones a largo plazo que nosotros no vamos a ver los resultados inmediatamente, vienen después...”

Hay cuestiones que son muy concretas y se pueden trabajar y se pueden resolver en el mismísimo momento y hay otras que son a largo plazo dentro de ese proceso de crecimiento y desarrollo.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

Los entrevistados destacan a la hora de trabajar, el cambio de paradigma producido por la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral N°26.061 en reemplazo de la Ley 10.903 del Patronato de Menores (doctrina de la Situación Irregular) derogada en el año 2005, en la cual el Estado no se hacía cargo de la infancia en general ni del interés superior del niño y su derecho a ser oído, sino de los niños abandonados y delincuentes a los que consideraba peligrosos para la sociedad, promoviendo de esta manera la judicialización de niños y familias pobres, como señalan en su investigación Romano y Fernández Mouján (2015) obrante entre los antecedentes. En dicha investigación se aborda la población constituida por los jóvenes en conflicto con la Ley Penal, destacándose al nuevo paradigma de Protección Integral y el rol del psicólogo jurídico. En el presente trabajo queda en evidencia el rol del profesional de la psicopedagogía jurídico/judicial en el abordaje de esta población conformada por personas en crecimiento y desarrollo, sujetos de derechos y de ciudadanía.

En algunas entrevistas se ponen de manifiesto situaciones en donde niños menores de 10 años eran juzgados penalmente por el robo de frutas o pájaros, aunque ya en el siglo XVII se había producido el descubrimiento del niño como tal. Ya no era un adulto en miniatura, pero para el viejo paradigma eran objeto de tutela, aun después de la Declaración de los Derechos del Niño y de la Convención sobre los Derechos del Niño en los años 1959 y 1989 respectivamente, a la que Argentina adhiere y que otorga a todos los niños sin distinción alguna los mismos derechos fundamentales y libertades públicas que tienen los adultos. En palabras de los entrevistados:

“Cuando yo empecé a trabajar recibía casos de niños de 8 años quizás porque robaban una fruta en una verdulería. Tuve un caso de un niño que había

robado zanahorias para que la mamá hiciera el guiso. Nosotros llamábamos a los padres y lo venían a buscar. A esos niños los traía la policía. Por suerte eso ya se reestructuró.” (Psicopedagoga del Equipo Interdisciplinario de Niños, Niñas y Adolescentes Fuero Penal, que pertenece al Juzgado de Familia N°3 y N°4 Fuero Penal, provincia de Chaco).

“Yo estaba asombrada no podría creer que niños de 8 y 9 años tuvieran una causa por trampear pájaros de un campo privado. Ni siquiera eran pájaros del propietario. También hubo un caso emblemático de unos niños que habían robado una naranja. Realmente antes de la Convención de los Derechos del Niño, si bien está desde 1994 pero la aplicación ha sido muy reciente. Eran innumerables las causas absurdas desde lo penal de menores. Causa de un pajarito, unas naranjas hasta de un abuso de inimputables. Realmente eso me impactó mucho, que se iniciara un proceso. Creo que, de todos modos, con el tiempo hemos ido, hablo de hemos porque trabajamos siempre en equipo y hacemos que todas las situaciones que nos tocan mediante ateneos podamos charlarlas con el equipo e ir viendo a través del ensayo y error, qué prácticas se aproximan más a soluciones viables, de cuáles si bien tienen un procedimiento impecable no se obtiene un resultado esperado. Entonces, es como que estamos todo el tiempo exponiéndonos y aprendiendo.” (Psicopedagoga, Equipo Técnico de Familia, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

En consonancia con la investigación de Romano y Fernández Mouján (2015) que señalan lo imperioso de cuestionar las viejas ideas y las prácticas valiéndose de la legislación actual de Derechos Humanos, una de las entrevistadas expresa:

“También trato esto de no tener una mirada tan tutelar y cortar ese límite desde lo proteccionista y lo penal, donde mirar a la niñez y adolescencia desde un lugar de derechos, de sujetos de derechos que tienen posibilidad de hablar y expresarse y que alguien los escuche. A veces eso no pasa, seguimos

con la mirada medio vieja de la niñez sin valorizar su palabra, donde la infancia como concepto del que no habla.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires).

Más allá de los delitos que pudieron haber cometido son adolescentes, y entre las características que se señalan en relación al contexto en el que crecen y se desarrollan, se advierte la vulneración de derechos, la marginación social, la falta de recursos económicos y socioculturales, la falta de oportunidades, las familias disfuncionales y/o abandonicas, el maltrato, las redes de contención frágiles, las escuelas expulsivas, las trayectorias escolares disruptivas, el analfabetismo, el abuso de sustancias tóxicas, entre otras. Se repite en la mayoría de las entrevistas la preocupación por el consumo problemático que es una de las características recurrente que presentan estos adolescentes. En palabras de los entrevistados:

“Después, también, hemos intervenido desde el área penal, en causas de los Juzgados ahora llamados de Niñez y Adolescencia, en casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal o en caso de Adolescentes por consumo de estupefacientes, con la finalidad de establecer las medidas socioeducativas de esos jóvenes.” (Psicopedagoga, Secretaria Social, Poder Judicial de la Provincia de San Juan)

“Hay muchos delitos vinculados con la droga que tienen un abordaje distinto porque cuando vos te encontrás con una persona que está bajo los efectos de una adicción lo primero que hay que tratar es eso y después el delito en sí. Muchas veces no son perfiles delictivos, sino que el consumo llevó a delinquir. Está tan asociado con la supresión de la voluntad que es todo un tema aparte, muy complejo por la vulnerabilidad de la persona, por la edad que tenga, por el tipo de consumo y sobre todo por la red. Si el chico adicto no tiene sostén familiar es muy difícil todo el proceso, incluso el proceso diagnóstico si no hay un otro que pueda acompañar.” (Psicopedagoga, Equipo Técnico de Familia, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

“Te encontrás con estos panoramas de la violencia, mucho abuso de sustancia, padres que ejercen la maternidad o paternidad con los pocos recursos, que están llenos de dobles mensajes, que no pueden poner un límite claro, que no son figuras estables donde el pibe pueda apoyarse y empezar a su madurez. Intento ver eso, desde dónde se puede reconstruir, cómo es la familia...” (Psicopedagogo, Juzgado Nacional de Menores N°7, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

“Son adolescentes que tienen muchos conflictos, muchos consumos. Hay mucha problemática en general. Son muchas variables para sostener, cosas a largo plazo cuesta un montón porque no están acostumbrados. Creo que lo más importante de trabajar con ellos es mostrarle esta solvencia de que uno está y que va a estar igual. Sostener, estar, sostener, estar y estar... que todo el tiempo ellos viven situaciones hablo generalizando, porque tenemos un Sistema de Justicia que penaliza mucho la pobreza, entonces, la mayoría de los chicos con los que trabajamos no accedieron a sus derechos básicos.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

“La mayoría de los casos son por adicciones y trabajamos mucho en red con lo público, el hospital con el servicio de adolescencia. También hay otros lugares que atienden a la salud mental de los chicos. Primero hay que tratar la adicción para después buscar la reinserción al Sistema Educativo. El que terminó la primaria es contado.” (Psicopedagoga del Equipo Interdisciplinario de Niños, Niñas y Adolescentes Fuero Penal, que pertenece al Juzgado de Familia N°3 y N°4 Fuero Penal, provincia de Chaco).

“Generalmente son chicos con trastornos de aprendizaje, entonces, ante ver que no aprenden dejan de estudiar. La gran problemática hoy es el tema de consumo. La mayoría de los chicos, el 90% de los chicos menores en

conflicto con la ley con los que trabajamos consumen.” (Psicopedagoga, Gabinete de Psicopedagogía, Cuerpo Médico Forense, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

El trabajo de los profesionales con estos adolescentes es mayormente en sede judicial, pero pueden y a veces realizan tareas de campo o como dijeron los profesionales de la psicopedagogía denominados delegados inspectores en los Juzgados de Menores de la Provincia de Buenos Aires, “hacer territorio”. El trabajo en sede habilita un encuadre que los profesionales señalan como necesario y que a su vez genera la responsabilidad del adolescente a asistir. Hasta a veces el oficio judicial o bien el delito, funcionan como un recurso regulador. En palabras de una entrevistada:

“Nosotros lo que hacemos y respetamos siempre es que la primera entrevista sea en sede judicial, porque para nosotros es importante trabajar esa primera intervención. Que los chicos sepan que nosotros pertenecemos a ese lugar, porque pasa por muchos lugares, de repente ven a un montón de personas y es mucho más difícil que puedan asociar al lugar que trabajas sino tuvieron el contexto, también, porque a nosotros nos sirve como encuadre de trabajo que se presente dentro del Juzgado. Pero en general, hacemos la primera entrevista así y después evaluamos con el equipo que consideramos.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

Suelen realizar entrevistas iniciales para hacer un diagnóstico situacional e informar a la autoridad competente el estado de situación. La labor con esta población pone de manifiesto la importancia de la intervención psicopedagógica porque se establecen y supervisan medidas socioeducativas y psicoeducativas. Además, se tiene en cuenta todos los informes que pudieron haber realizado otros profesionales que han intervenido con el adolescente. En palabras de los entrevistados:

“Otro espacio exquisito en el área penal con jóvenes en conflicto con la Ley, son las medidas psicoeducativas, que requieren un tratamiento especial, no son cualquier tipo de medida. Hay delitos que ameritan una intervención mucho más compleja. No es lo mismo el adolescente que se robó una bicicleta que el adolescente que violó, que asesinó, que robó con uso de armas con lesiones... Entonces, implica todo un desafío para los psicopedagogos este tipo de medidas porque es adecuarlas a las realidades complejas de cada niño/joven. Cómo se aborde puede ser la dirección que tome porque hablamos de seres en desarrollo, personas en desarrollo, su psiquismo no está totalmente acabado. Entonces ese tratamiento, la efectividad que tenga va a impactar seguramente en su salud mental y en su identidad adulta. Cuando un chico era detenido se acordaba con la comisaría del menor el traslado a sede judicial, y se evaluaba. Muchas veces en la comisaría del menor había psicólogas que también evaluaban, pero por ahí los Jueces querían el equipo oficial sea el evaluador.” / “Puede tal vez ser también interpretado como el síntoma que lo ayude a salir de esa situación, a corregirla, a que la familia lo mire, se ocupe, busque soluciones alternativas, mejore la dinámica familiar, se lo obligue tal vez a la escolaridad, se los aleje de los ámbitos que lo contaminan o lo distorsionan. Puede llegar a ser más que una condena una posibilidad de recuperación. Por eso creo que es un área fabulosa.” (Psicopedagoga, Equipo Técnico de Familia, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

“También ahí hay informes del Centro de Admisión y Derivación (CAD) (ex Instituto Inchausti) que es donde los chicos ingresan y por ley los chicos no pueden ir a comisaria, entonces cuando son detenidos van ahí que es el centro de admisión y derivación. Cuando van ahí, también, los profesionales de ahí hacen el informe, entonces también de esos dos informes sacamos los datos y

nos ponemos en contacto con la familia.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires)

Al momento de llevar a cabo medidas socioeducativas y psicoeducativas, hay ciertas cuestiones para tener en cuenta, como una evaluación previa, como manifiesta una de las entrevistadas:

“Para poder sugerir respecto de qué medidas, nosotros hacíamos una evaluación respecto a la historia, la dinámica familiar, los aprendizajes, la historia escolar del chico y de la familia, los procesos de socialización, los hábitos del joven y la familia, las posibilidades del joven y las posibilidades de su contexto. Hacíamos una anamnesis con el adulto responsable. Obviamente que por ser menor siempre se lo cita con un adulto, con el tutor o con el o los padres que estén a cargo del joven. Luego hacíamos una entrevista individual y focalizada con el joven.” (Psicopedagoga, Secretaria Social, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

Los entrevistados sostienen lo enriquecedor que es el trabajo en Equipo y la importancia de la interdisciplina para la discrecionalidad en la aplicación de medidas de Jueces y/o Fiscales. En la investigación de Romano y Fernández Mouján (2015), también se subraya que de la función y desempeño de los psicólogos jurídicos depende la posibilidad de que estos sujetos se reinserten en la sociedad, asuman el ejercicio de su libertad, realicen un proyecto de vida, no permanezcan estigmatizados para siempre y predestinados a un futuro de marginalidad. Además, hablan de procesos de enseñanza y aprendizaje que a la manera de un andamiaje puedan ir operando ajustes que permitan la adaptación del funcionamiento a los niveles de competencia del sujeto y a los progresos que vayan logrando. En virtud de esto, la intervención del psicopedagogo judicial deviene crucial para trabajar con el sujeto en su matriz de aprendizaje, sus fortalezas y debilidades, sus aptitudes y capacidades, sus hábitos e interés, sus posibilidades de elección vocacional y/o profesional, su autonomía progresiva. En palabras de una entrevistada:

“Nosotros no somos los que tenemos que decidir si lo condenan o no. Nuestra función es asesoramos acerca de cómo en determinado momento se encontraba el sujeto, si realmente tiene un proyecto de vida, si realmente los aprendizajes los pudo llevar a cabo, si realmente tiene interés de cambio, si su vida empezó a tener algún tipo de sentido. Quedó el nombre de tratamiento tutelar, pero realmente ya no es como era antes. Nuestros informes no son vinculantes.” (Psicopedagoga, C.A.T.I., Poder Judicial de la Provincia de La Rioja)

Además, entre las características de los adolescentes, los entrevistados sostienen la dificultad que presentan para pensar y proyectarse a futuro. De los dichos de un entrevistado:

“Hay una cuestión en general, de los adolescentes, de la mirada prospectiva del futuro, ya de por sí es muy difícil y angustiada, donde es difícil trabajar con estos chicos que viven en un presente constante. Es difícil que ellos puedan proyectarse o tener un deseo de “¿qué es lo que quiero hacer cuando sea más grande o qué quisiera? o de si hago esto ahora me va a servir para el futuro”. Por eso, trabajar desde la cuestión escolar es re importante. Muchas veces es “para que voy, no me sirve para nada” y hay un discurso familiar de no sostén a lo escolar que avala eso, pasa un poco esa mirada, yo veo que hay mucho más acompañamiento en lo escolar a nivel primario y después a nivel secundario. Hay una suerte de desarticulación y bueno, la autonomía y después el “no sé por qué no está yendo al colegio”. Hay familias que se re preocupan de si va al colegio, no digo que no, pero está la cuestión de “bueno ya es más grande”. A ellos también les pasa. De repente toman decisiones de agarran un arma e ir a robar y si tienen esa posibilidad, también, que tengan la del “voy a la escuela, me sirve”. Es también muy difícil o real que hay situaciones económicas, o cuando ellos se acostumbraron a tener un ingreso de dinero y de repente esto se corta y también tienen que tener tiempo en lo

escolar que no les reditúa en nada ahora mismo. Es difícil cambiar esa mirada.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires)

El profesional de la psicopedagogía no está en este ámbito laboral solo para hacer cumplir el derecho del adolescente a la educación y pensar junto con él la modalidad más beneficiosa. Respecto de esto último, con el nuevo paradigma se toman medidas de competencia penal para restituir derechos vulnerados, por lo que la educación no es concebida como una sanción. Es necesario pensar en todas las modalidades de educación que brinda el Sistema Educativo y que para algunos adolescentes pueden ser más provechosas. El Artículo 17 de la Ley 26.206 –Ley de Educación Nacional- establece la estructura del Sistema Educativo Nacional, que comprende cuatro niveles y ocho modalidades, que justamente persiguen la finalidad de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. En palabras de los entrevistados:

“Hay otros chicos con los que podés trabajar de que hay otras modalidades, también les sirve, y yo entiendo al trabajar en una escuela, que el Sistema Educativo es un sistema que está completamente en crisis hace años, pero donde si ya alojar adolescentes es muy difícil, alojar adolescentes con conflictos con la Ley Penal, “de que no quiero estar ahí adentro”, es mucho más difícil y complejo. Además, no hay formación para eso, son chicos difíciles. Por eso, tal vez les va mejor en un bachillerato popular o un sistema de reingreso, donde hay más posibilidades que el sistema se amolde a lo que le pasa a este chico, a su singularidad y no al revés en lo que estamos acostumbrados al Sistema Educativo Tradicional, donde todos los que estamos adentro nos tenemos que amoldar al Sistema y si no estamos fuera de lo que se espera y todas sus consecuencias. Es un trabajito la reinserción escolar, es difícil esto de sostener. El colegio tiene esto de tener que sostener,

que es lo que más cuesta en general, en este tipo de población en sostener algo, porque en general nada los sostiene a ellos, es difícil.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

“Decodificar el aprender... ¿qué es el aprender en esa familia?, ¿qué significa aprender para ese chico? y ¿cómo aprende y qué es prioritario? Acá por ejemplo muchas veces nos tocan chicos que son del campo, de las chacras y no van a la escuela. Entonces vos no les podés pedir que vaya a la escuela si son el sustento de su familia. Yo ahí siempre digo que el aprendizaje de lo concreto es prioritario y no le podemos pedir que vaya a la escuela porque para ellos el aprendizaje escolar no es prioritario y viven a cinco kilómetros de la escuela.” (Psicopedagoga, Gabinete de Psicopedagogía, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

Como se mencionaba al principio de esta categoría, se trabaja con adolescentes en virtud del Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil. Sin embargo, la decisión y la discrecionalidad no dejan de ser competencia de la autoridad judicial, entonces puede ocurrir que a los menores de 16 años no se les abra un expediente y se deriva al órgano administrativo correspondiente. En otros casos, puede ocurrir que se arbitre alguna otra medida en pos de prevenir, en palabras de los entrevistados:

“En mi Juzgado tratan de hacer que por lo menos tengamos una entrevista con los chicos que son no punibles, y de ver si hay que hacer una derivación al Consejo de Derechos o lo que nosotros consideremos pertinente.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

“Hay menores de 14 años que abusaron de alguna hermana o familiar cercano y nos piden que trabajemos esas causas. No están presos ni nada, pero necesita que el Gabinete los vea. Ella (Jueza) quiere darle entrada para que

los profesionales se ocupen. Están instrumentando algo así como un taller de ESI para estos menores porque tienen 14/15 años. Como un espacio para que ellos puedan aprender, puedan reflexionar, hacerse cargo de sus actos y orientarlos en ese aspecto. Nunca tenemos que olvidarnos que están en etapa de desarrollo, son menores y muy vulnerables también por eso...” (Psicopedagoga, Gabinete de Psicopedagogía, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

Por último, cuando los adolescentes cumplen los 18 años los equipos interdisciplinarios pueden ser convocados para realizar alguna intervención, pero esto ocurre en ocasiones excepcionales.

. Finalmente, se subraya la labor del profesional de la psicopedagogía con estos adolescentes en la promoción de la reinserción socioeducativa y laboral, en la inclusión en su dimensión más amplia, en la autoría de pensamiento y la autonomía progresiva haciendo a los adolescentes responsables de las consecuencias de sus actos.

8.2.3.2 *Víctimas y testigos de delitos penales.*

De la muestra dirigida seleccionada, se conoce que los profesionales de la psicopedagogía que trabajan con víctimas y/o testigos de delitos penales lo hacen en las Oficinas de Atención a las Víctimas (OFAVI) de la provincia de Río Negro, en la Oficina del Servicio Social de Villa Ángela, provincia de Chaco y en los Tribunales de Rosario, provincia de Santa Fe.

Se advierten como labores fundamentales, los acompañamientos, los asesoramientos, las derivaciones y articulaciones interinstitucionales, la participación en audiencias y juicios. Hacen una evaluación de la postura victimológico que incluye indicadores protectores e indicadores de riesgo. Se busca que la víctima sea protagonista en el proceso penal y acompañarla en todas las instancias que la autoridad judicial lo requiera y ellas lo desean. Como en el caso de los adolescentes

en conflicto con la ley penal, las intervenciones no son terapéuticas, aunque puedan quizás tener algunos de esos efectos. En palabras de una entrevistada:

“Este acompañamiento es voluntario, si la víctima no quiere nosotros lo hacemos saber. Somos insistentes, pero si no quiere no quiere. Evaluamos si hay resistencia o alguna cuestión por la que esa persona no quiere venir, pero también hay que respetar su decisión. / Nuestro acompañamiento no es terapéutico, es de contención e información y sí se evalúa la derivación responsable.” / “La entrevista es nuestra herramienta fundamental. Nosotros no trabajamos con test de ningún tipo, ni proyectivos, porque nuestra intervención no es pericial.” (Psicopedagoga, OFAVI Cipolletti, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

En estos casos resulta interesante el análisis que hacen los profesionales en cuanto a la posición de las víctimas frente a las denuncias. En palabras de los entrevistados:

“Y después tenemos un apartado final, que nosotros lo denominamos “apreciaciones profesionales” donde hacemos el análisis desde nuestro marco referencial donde damos cuenta de la posición victimaria de esa persona. Ahí volcamos indicadores de riesgo, indicadores de protección. La posición frente a la denuncia o al acto procesal que se está requiriendo, qué piensa, cómo se siente ante ello, qué posibilidades de hacerlo hay o tiene. Un análisis de esa posición de víctima más o menos fortalecida. Si la denuncia es un recurso de protección para sí mismo o por ejemplo en los casos de violencia, de sanción para el otro. En las apreciaciones volcamos, integramos la teoría con el trabajo en la entrevista.” (Psicopedagoga, OFAVI Cipolletti, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

“Para el operador del derecho es urgente que OFAVI intervenga... si bien la crisis habilita a una escucha profesional diferente, lo que se intenta construir es que algo emerja, primero del sujeto víctima de delito, que no es cualquier sujeto,

y con la particularidad de que la persona es víctima y es prueba. Ahí es donde la disciplina, nuestra intervención profesional es cada vez más amplificadora porque no solo hay emociones que nos dicen sino también percepciones, pensamientos, recuerdos que colaboran con esa investigación y las mejores resultas de un proceso penal van a terminar favoreciendo los procesos reparatorios de la víctima” (Psicopedagoga, OFAVI General Roca, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

Por otro lado, en cuanto a las características de esta población, se advierte que el delito no distingue clases sociales ni edades. En palabras de las entrevistadas:

“Mujeres en situaciones de privación sociocultural terribles, otras en situación de sumisión o adherencia económica tremendas. Mujeres de familias excelentísimas que se animan a decir basta. Mucha, pero mucha juventud, entre 19 y 29 años es increíble la cantidad de mujeres que dicen que no quieren vivir violencia. La población es diversa y no tienen que ver ni con edades ni con las clases sociales.” (Psicopedagoga, Servicio Social de Villa Ángela, Poder Judicial de la Provincia de Chaco)

En el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal las medidas socioeducativas son fuertemente una labor del profesional de la psicopedagogía; y en el caso de las víctimas de delitos penales, devienen cuestiones muy particulares para la profesión al hacerse foco en el funcionamiento cognitivo, en las funciones ejecutivas, en el aprendizaje de modalidades violentas y de posicionamientos pasivos, en la indefensión aprendida. En palabras de los entrevistados:

“Yo hablo de eventos dañosos y no respondo a “daño psíquico”. Hablo del contexto. Yo me paro mucho en el tema de la fabulación y evaluar. Realmente la situación de daño en donde la cotidianidad de la mujer está totalmente fuera de su capacidad de manejo, habla de eventos dañosos que están tomando a su salud y a su desenvolvimiento. Siempre voy al riesgo cognitivo, que es poder recurrir

a su pensamiento, su razonamiento para tomar decisiones. Esa es mi conclusión y eso es lo psicopedagógico que dejo muy marcado y en negrito “Cuenta con recursos, pero no puede utilizarlos dada la situación de eventos dañosos que está atravesando o que ha atravesado o que se hipotetiza que pueden seguir atravesando.” (Psicopedagoga, Servicio Social de Villa Ángela, Poder Judicial de la Provincia de Chaco)

“A nivel psicopedagógico tengo el orgullo de que en una sentencia por abuso sexual intrafamiliar hayan puesto párrafos completos de mi informe victimológico con contenido altamente psicopedagógico porque siempre traté de poder dar cuenta de ¿qué sucede con la inhibición cognitiva? He trabajado mucho al respecto, ¿qué pasa cuando el silencio del secreto abusivo silencia las funciones del pensamiento, obtura la palabra, inhibe la representación?” (Psicopedagoga, OFAVI General Roca, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

El profesional de la psicopedagogía puede realizar evaluaciones de riesgo, haciendo su aporte específico desde el funcionamiento cognitivo, las matrices de aprendizaje y las modalidades vinculares.

8.2.4 *Especificidad Psicopedagógica en este Ámbito*

En virtud de las categorías anteriores y con la finalidad de hacer hincapié en los aportes de la psicopedagogía en este ámbito, en esta categoría se abordan cuestiones aún más específicas que visibilizan el rol profesional y la importancia de la inclusión del profesional en este campo. Los entrevistados han manifestado que, al no haber por muchos años formaciones específicas en psicopedagogía forense y conocimientos sobre este campo laboral, han ido aprendiendo del sistema de justicia y se han formado en virtud de las problemáticas que se presentaban en el andar, por lo que fueron construyendo un perfil profesional en cuento a las interpelaciones que emergían y emergen.

El profesional tiene la posibilidad de poder fundamentar y comunicar estrategias y/o aspectos que van más allá de lo que indica un oficio judicial en beneficio del usuario del sistema de justicia. Entonces, el posicionamiento profesional resulta una característica a resaltar que requiere de esfuerzos individuales y colectivos para empoderar el rol y la intervención. Cuando las autoridades comienzan a ver los logros del profesional de la psicopedagogía legitiman y valorizan la labor. En palabras de una entrevistada:

“Yo creo que nosotros hacemos un aporte que en cierta medida beneficia al Poder Judicial, pero es un aporte que beneficia a la persona que concurre, ya sea por causas civiles o penales. La idea es aportar, contribuir a que las personas reconozcan sus capacidades, sus emociones. Que puedan reaprender otras formas de aprender para adaptarse al ambiente social y comunitario. Nos diferenciamos con la psicóloga y la trabajadora social porque los hacemos pensar que hay otras posibilidades, que ellos tienen capacidades y eso es muy importante, hacerlos valerse de alguna manera para que ellos puedan autorrealizarse, integrarse, que puedan crear de otra manera y así también vincularse con las personas desde otro lugar. Nos vamos un poquito a las matrices de aprendizaje que han construido para poder deconstruir y buscar otras posibilidades. Puede pasar que nosotros no tengamos el seguimiento de esa casusa, pero yo creo que es un pequeño aporte el que hacemos, una pequeña semilla que algo le queda a esa persona. Buscamos hacerlos conscientes de su responsabilidad para su desarrollo.” (Psicopedagoga, Secretaría Social, Poder Judicial de la provincia de San Juan).

Los dos grandes grupos que conforman los usuarios de justicia descriptos en la categoría anterior convocan a la Psicopedagogía desde el trabajo con modalidades de enseñanza y aprendizaje en estructuras familiares disfuncionales, violentas, patológicas. A la inclusión para la reinserción en el más amplio sentido. A la

resignificación del sujeto como aprendiente y enseñante capaz de correrse de la posición de víctima y/o victimario. En palabras de los entrevistados:

“Digo lo bien concreto y gráfico de la repetición de una posición, de un aprendizaje de la violencia como modalidad. Ahí hay una línea muy clara psicopedagoga en esta matriz de aprendizaje en la que nos constituimos y vamos constituyéndonos.” (Psicopedagoga, OFAVI Cipolletti, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

“Muchas veces hay detrás una historia que ilustra no te digo que justifique, muchos comportamientos, muchas transgresiones, mucha violencia que muchas veces es transgeneracional que son ecos de algo que viene con mucha historia, muy difícil de diferenciarse. Cuando uno entra con prejuicios, con deber ser, realmente estás violentando la naturaleza de esa persona. Entonces hay que escribir incluso en los informes lo que dicen de manera textual, porque ese es su pensar, su decir, su verdad. No sirve de nada que yo haga una interpretación de eso. Respetar al otro tal cual es y eso cuidarlo mucho en el informe, no tergiversar porque por querer dar claridad suprimimos la palabra del otro.” (Psicopedagoga, Equipo Técnico de Familia, Poder Judicial de la provincia de San Juan)

En este ámbito como en todos los no convencionales, se tiene la falsa creencia de que el profesional de la psicopedagogía solo puede intervenir en cuestiones escolares. Es por ello, que los entrevistados sostienen lo fundamental que es visibilizar que el aprendizaje no es solo el formal, que tiene que ver con un aprendizaje de vida, con la posibilidad de construirse como sujeto de derechos y de ciudadanía, e ir ejerciendo la autonomía progresiva con un proyecto saludable que le permita desenvolverse socialmente de la manera más beneficiosa dentro de las posibilidades.

Por otro lado, hay cuestiones tan propias de la Psicopedagogía que a los ojos del Derecho y otras disciplinas pierden el enfoque y el marco conceptual desde el cual fueron pensados, por ejemplo, el no ver la supervisión de los casos como espacio de aprendizaje; la no concepción del error como posibilidad de aprendizaje, resignificación y transformación; considerar la vacante escolar como solución totalizadora de problemas; creer que con una intervención ya se dio una respuesta autosuficiente. El Poder Judicial es un sistema jerárquico y verticalista que demanda al profesional una lucha constante en la defensa de su rol. En palabras de los entrevistados:

“Yo creo que es necesario el error para el aprendizaje, más para estos pibes que cuando cometen un delito tienen que entender que hicieron algo que no estuvo bien o que no funcionó bien que los llevo a estar en esa situación, y que es necesario aprender de eso, de ese error por así decirlo, de esa situación que los expuso a un riesgo.” / Claro, no es solo lo escolar, es lo que lo escolar representa para esa familia, no es “solo tráeme la constancia de alumno regular, yo se la muestro al Juez y que esté tranquilo”. (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

El profesional de la psicopedagogía busca el empoderamiento de la víctima o bien del victimario teniendo en cuenta también su entorno, y en ese camino también lucha por el reconocimiento de su rol y en algunas provincias se advierte hasta la lucha por la jerarquización del cargo a la tarea desempeñada y la disponibilidad brindada. En palabras de los entrevistados:

“Nuestro aporte también es darle esa mirada de un sujeto, no es una víctima como alguien debilitado, sufriente. También los hay, pero no todos se posicionan así.” (Psicopedagoga, OFAVI Cipolletti, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

“Nuestro trabajo es lograr que se comprometa, comprometer a los padres y desde ese lugar hacerles ver que hay otra perspectiva, que puede vivir de otra manera. Esta es nuestra función para poder actuar, son víctimas de las circunstancias en las que vivieron, de las faltas de oportunidad, pero también tienen que hacerse cargo y responsabilizarse de sus actos.” / “Yo siempre digo que si hay estabilidad en la escuela hay un buen pronóstico, porque podés ver que hay hábitos, hay responsabilidad y que va a poder sostener un trabajo el día de mañana.” (Psicopedagoga, Gabinete de Psicopedagogía, Cuerpo Médico Forense, Poder Judicial de la Provincia de Misiones)

“Muchas veces me pasa que te dicen “lo mío es en el cajón o a la reja”. Tenés dieciséis años nada más. Hay que cambiar esa mirada, el trabajo está puesto ahí, y lograr desde un lugar más preventivo que no se vuelvan a ver expuestos a situaciones de riesgo. Algunos están mucho más expuestos desde el minuto cero, les cuesta mucho más salirse de ese lugar y el trabajo es mucho más profundo. Hay otros que tener una causa penal les sirve como un semáforo, un freno, pero son los menos igual. Es un trabajo que lo tenés que reinventar todo el tiempo.” (Psicopedagoga, Juzgado Nacional de Menores N°3, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires)

“Para mí el empoderamiento es la reinserción sociolaboral, por ejemplo. Para mí la meta no es solo que no vuelva con él, o no tenga esa adherencia con otro, sino que pueda pensar en un proyecto de vida. Entonces, uno trabaja con la familia, y ve los modelos de crianza reproductivos. La psicopedagogía tiene mucho del trabajo con los límites, entonces, desde el posicionamiento de los límites como organizador, esa es la posición que yo tomo y desde ese lugar despliego las intervenciones.” (Psicopedagoga, Secretaría Social de Villa Ángela, Poder Judicial de la Provincia de Chaco)

“Empoderar un poco a la gente desde ese lugar. Yo creo en nuestro rol es re valorable, en poder aportar esto en lo que es el desarrollo, en el salir adelante,

en lo que son las crisis... El desafío creo que es ese que tiene que ver con el imaginario social.” (Psicopedagoga, OFAVI Bariloche, Poder Judicial de la Provincia de Río Negro)

Queda explicitado que el aprendizaje en sus más amplias dimensiones, desde lo cognitivo, lo afectivo, lo social, lo educativo, lo prospectivo, es un factor determinante en la judicialización de los casos y en la posición que se adopta en los diversos procesos incluido el procesal penal. Las intervenciones se enmarcan desde una perspectiva de derechos humanos que incluye a la perspectiva de género donde se busca desde el trabajo transdisciplinario, interinstitucional, que el Poder Judicial de respuestas desde el derecho, pero teniendo en cuenta los aportes de todas las disciplinas. El psicopedagogo/a judicial aporta a la investigación penal, en palabras de una entrevistada:

“Hemos intervenido en muertes por accidentes trágicos de niños, desaparición de personas. Esos casos son muy traumáticos y los Fiscales siempre nos convocan para el sostenimiento de la familia y lo más interesante para nuestras disciplinas es que dejamos de ser asistenciales o continentes emocionales para ser directamente parte de los equipos de investigación, porque lo que la víctima nos dice a nosotros por ahí el Fiscal no lo sabe, entonces eso es lo que en la interlocución de las disciplinas hace que direccionemos también en una investigación penal. Se devalúa a las disciplinas si solo se las piensa como auxiliares porque así estamos denominadas en la Ley –Órganos auxiliares-. ¿Al auxilio de quién? ¿Qué es auxiliar? Entonces es en un intento de que esa urgencia se convierta en una emergencia.”

En este sentido y tal como ponen de manifiesto en las conclusiones de su investigación Paíz y Muniz (2016), señalada entre los antecedentes, el profesional de la psicopedagogía se ubica como co-pensador de la comunidad y tematiza el malestar

para contribuir en la construcción de nuevas significaciones, de nuevos aprendizajes que empoderan para ser generadores y posibilitadores de cambios.

Habiéndose realizado el análisis de las entrevistas y volcado en cada categoría emergente los datos más relevantes, se desprende como categoría axial **el lugar del aprendizaje en situaciones judicializadas**, la cual es eje de todas las anteriores.

9 Conclusiones

Para poder responder a la pregunta de investigación **¿Cuál es la labor desarrollada por los/las psicopedagogo/as en el área forense?** resultó indispensable revisar los términos “forense” y “jurídico-forense” desde el saber psicopedagógico; conocer aspectos jurídicos referidos a sistemas de justicia y delitos penales; y delimitar quiénes son los usuarios del sistema justicia abordados por los Equipos Interdisciplinarios. En consecuencia, se crearon las categorías emergentes “Lo forense desde la Perspectiva Psicopedagógica”, “Inclusión en Equipos Interdisciplinarios e Identidad Profesional”, “Demandas Judiciales y Funciones Desempeñadas” y “Especificidad Psicopedagógica en este Ámbito”, en las que se indagó la formación profesional y la experiencia laboral previa de los psicopedagogos a la incorporación en los Equipos Interdisciplinarios de los Poderes Judiciales; la población y los delitos que se abordan; las labores desempeñadas y las herramientas de trabajo utilizadas; la confección de informes; las capacitaciones brindadas y realizadas afines a las exigencias de este ámbito laboral; la posibilidad o no de recurrir a espacios de supervisión; y los desafíos que convocan al profesional de la psicopedagogía en este campo.

A partir de esas categorías emergentes, se obtuvo como categoría axial “El Lugar del Aprendizaje en Situaciones Judicializadas”, que de manera transversal funciona como eje de las categorías anteriores.

Los profesiones entrevistados coinciden en que intervienen a requerimiento de la autoridad judicial y siguiendo protocolos, con personas a las que se le han

vulnerado y/o han vulnerado derechos, y que es fundamental el trabajo en equipo y en red partiendo desde los marcos legales internacionales, nacionales y provinciales para la restitución, reparación, protección y proclamación de los derechos humanos, y desde los marcos epistemológicos en constantes diálogos asumiéndose la corresponsabilidad. Coinciden en que la Psicopedagogía es una disciplina que debe ser incorporada en todos los Equipos Interdisciplinarios porque de cuenta del desarrollo psicoevolutivo; de las matrices de aprendizaje; de los aprendizajes formales y no formales, y de la educación emocional; del funcionamiento cognitivo, de las obturaciones e inhibiciones del pensamiento y de las posibilidades de autoría; de las competencias, de las habilidades y las aptitudes; de las fortalezas y de las debilidades de los sujetos; de los factores protectores y de riesgo personales y del contexto; de la reinserción socioeducativa y del desempeño vocacional y/o profesional. La Psicopedagogía dimensiona problemáticas sociales en virtud del potencial de aprendizaje, de la resignificación del aprendizaje y la resiliencia. El proceso de aprendizaje compromete la identidad del sujeto y los profesionales de la psicopedagogía saben que existen modos plurales de aprender. En ese sentido actúan pensando al sujeto aprendiente y enseñante como autor y no como víctima o victimario, pensando en la inclusión en el más amplio sentido, siendo que la mirada clínica atraviesa a todas las prácticas.

Se han delimitado dos grandes grupos que constituyen a los usuarios del sistema de justicia con los que se interviene, que son por un lado los adolescentes en conflicto con la ley penal, y por el otro, las víctimas de delitos penales. Se trabaja desde la prevención aun dentro del proceso penal, para que las víctimas y victimarios se corran de esa posición, con la finalidad de que no vuelvan a sufrir padecimientos, no vuelvan a delinquir, no vuelvan a vulnerar ni a vulnerarse sus derechos.

Entre las labores desarrolladas por los profesionales de la psicopedagogía judicial, se destaca la realización de diagnósticos situacionales, aunque no se hace clínica propiamente dicha ni tratamiento; el asesoramiento; las orientaciones; las articulaciones con otros organismos e instituciones de incluso otros Poderes del Estado; los seguimientos de medidas de competencia penal; los acompañamientos en

el proceso penal, educativo, personal y profesional; las contenciones emocionales; las declaraciones en audiencias y juicios; las evaluaciones previas a Cámaras Gesell y en una provincia la psicopedagoga también las administra. En sí, las intervenciones dependen del delito, de la dependencia judicial que investigue, de las reglamentaciones establecidas y de la realidad contextual jurisdiccional. De ahí, también, la posibilidad de reclamar y conquistar ciertos espacios que las leyes fueron restringiendo al quehacer psicopedagógico. En el caso particular de las Cámara Gesell las leyes establecen que la administre un psicólogo especialista en niños, entonces, el desafío también está puesto en la elaboración de políticas públicas y legislaciones que reconozcan la labor del profesional de la psicopedagogía en vastas temáticas.

Si bien en cada jurisdicción las realidades son distintas, surgieron tres problemáticas que, al momento, son las que más preocuparían, siendo éstas el consumo problemático de sustancias tóxicas, la violencia de género y los abusos sexuales entre menores de edad según la ley.

Por lo anterior, los entrevistados manifiestan la necesidad de formación continua y específica para teorizar la práctica. Se destaca que, todos los Poderes Judiciales tienen un Centro/Escuela de formación-capacitación judicial, que dicta cursos para todos los empleados judiciales y en ocasiones para todas y todos los ciudadanos interesados. Asimismo, algunos profesionales expresaron la necesidad de que los planes de estudio cuenten con la Cátedra de Psicopedagogía Forense e incluso con prácticas en este ámbito como tienen otras profesiones.

Por otro lado, y en pos de ponderar el lugar de la Psicopedagogía como disciplina científico profesional que reclama el status de ciencia, en algunas provincias que no cuentan con un Colegio de Profesionales como Buenos Aires, se evidencia la necesidad de legalizar su creación, regularizar las titularizaciones y aunar criterios para tener una Ley de Ejercicio Profesional y de Ética, que permita el respaldo, la jerarquización, la regulación y el reconocimiento del quehacer profesional incluso a nivel Nacional en cualquier ámbito laboral. Respecto de la necesidad de respaldo, algunos entrevistados han manifestado el desgaste que genera

el trabajo con la vulnerabilidad, la insalubridad, las violencias, el malestar, lo traumático y lo postraumático, además, del trabajo con la frustración que es tan particular de las disciplinas que abordan la salud mental, y que sería conveniente contar con recursos brindados por el sistema judicial para “el cuidado de los que cuidan”. La Psicopedagogía nace de la interdisciplina y es modelo de alteridad entendida como categoría de pensamiento abierta a la heterogeneidad y a lo diverso.

Sumado a lo anterior, algunos entrevistados han comentado que al interior de la jerarquía judicial sería importante para el reconocimiento profesional, cargos que los distinguan de otros empleados judiciales letrados y no letrados, dado a que la responsabilidad y la disponibilidad difieren. Muchos equipos trabajan con guardias y a su vez la exclusividad del título habilita la dedicación y predisposición laboral en el fuero, siendo que para ejercer la profesión fuera del Poder Judicial se requiere autorización e incluso en algunas provincias solo se habilita el ejercicio de la docencia.

Finalmente, y retomando el título de este informe, del desarrollo de la investigación se desprende que no es un campo laboral nuevo, pero quizás sí desconocido como tantos otros no convencionales y comunes, en los que los profesionales de la psicopedagogía se desempeñan y han hecho camino al andar. Hay muchos profesionales trabajando en los Poderes Judiciales en sus diferentes fueros, y el desafío está puesto en empoderar a la Psicopedagogía, al trabajo transdisciplinar y en red, visibilizar las conquistas conseguidas y revalorizar el quehacer profesional para lograr la inclusión en todos los ámbitos laborales en donde siempre media el aprendizaje. El lugar de los saberes psicopedagógicos en ningún ámbito es un lugar instituido, es una construcción constante, siendo que la nobleza y la bondad de su objeto de estudio es motor de posibilidades. Jean Piaget, considerado padre de la Psicopedagogía, fue un exponente de la investigación cualitativa, que convoca a los profesionales a escribir, a conquistar espacios de autoría que den respuestas y generen interrogantes, que reivindiquen la profesión y den cuenta de su inclinación a hacer el bien y de los logros alcanzados, de los que podrían haberse alcanzado y de los que se podrían alcanzar.

10 Referencias Bibliográficas

- Álvarez, A., Suárez, N., Tuero E., Núñez, J. C., Valle, A., y Regueiro, B. (2015). Implicación familiar, autoconcepto del adolescente y rendimiento académico. *EJIHPE: European Journal of Investigation in Health, Psychology and Education*, 5 (3), 293-311. ISSN 2254-9625.
- Antelo, E. (2018, octubre). *Intervención Psicopedagógica en el ámbito Forense*. Ponencia presentada en el 2° Congreso psicopedagógico de la provincia del Chaco.; S. Forestello y M. Gallardo: Familia y Educación: los nuevos desafíos y abordajes. Instituto Superior de Educación y Trabajo (ISET), Resistencia, Argentina
- Argentina Unida. (17 de octubre de 2020). *Código Penal de la Nación - Parte General*. Recuperado de:
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/codigo-penal-de-la-nacion-parte-general>.
- Arza, A., Aldonça, M. y Bongiovanni, Z. (Eds.) (2010). *Psicopedagogía y Marco social*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Lugar.
- Baeza, S. (2015) La psicopedagogía en diálogo con el futuro. Encuentros – Desencuentros - Co construcciones. *Pilquen*, 12 (2), 1-11.
- Baeza, S. (2012) Psicopedagogía: nuevos desafíos hoy... hacia las mejores prácticas del mañana. *Revista Contextos de Educación*. ISSN 1514-2655. Recuperado de: www.hum.unrc.edu.ar/publicaciones/contextos/articulos/vol12/pdfs/05-baeza.pdf
- Cabrera Pérez, L., y Bethencourt Benítez, J. T. (2010) La Psicopedagogía como ámbito científico-profesional. *Revista Electrónica de Investigación Psicoeducativa*, 8 (21), 893-914. ISSN: 1696-2095.
- Cerdá, L. (2014). *Avatares de los aprendizajes. Sus dimensiones y Trastornos. Una perspectiva multidisciplinaria*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Davila.
- Cisnero, L. (2015). Alcances de la psicopedagogía en el ámbito forense: el caso de los Tribunales Provinciales de Rosario (Tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana, Rosario, Argentina.
- Fernández, A. (2007), *Los idiomas del aprendiente Análisis de modalidades de enseñanza en familias, escuelas y medios*. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.
- Garabello Videla, M. L. G. y Lucero Sánchez, M. C. (15 de agosto de 2020). *La Psicopedagogía Forense en San Juan. Construcción de saber y experiencias*. Capacitación en abordajes desde la psicopedagogía forense. “Herramientas para nuevos Desafíos”. Colegio Profesional de Psicopedagogos de San Juan, Argentina.
- Garzuzi, V. R. (2014). Historia, estado actual y marco legal de la psicopedagogía [en línea]. Presentado en XI Jornadas de la Red Nacional de Psicopedagogía. Consultorio de Trastornos de Aprendizaje Hospital Notti; Red Nacional de Psicopedagogía, Instituciones de Salud y Educación Garrahan; Universidad Católica Argentina. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Mendoza. 1-16. Recuperado de:

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/historia-estado-marco-legal.pdf>

- Guasch García, M. y Ponce Alifonso, C. (2005). Intervención psicopedagógica: proyectos y programas de intervención en situaciones de infancia en riesgo social. *Revista de ciències de l'educació*, (1), 217-232. ISSN 1135-1438.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la investigación (5ta. ed.). México: Editorial McGraw-Hill Interamericana. Recuperado de:
<https://metodologiaecs.wordpress.com/2016/01/31/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion-sampieri-pdf/>
- Juárez, M. (2012). Aproximaciones a una Psicopedagogía Comunitaria: reflexiones, aportes y desafíos. *Pesquisas e Práticas Psicossociais*, 7 (2), 200-210.
- Moreu, A. y Bisquerra, R. (2002). Los orígenes de la Psicopedagogía: el concepto y el término. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 13 (1), 17-29.
- Mormeneo Beltán, M. J., y González Bertolino, A. (2018). Perfil profesional del pedagogo y psicopedagogo del colegio oficial de pedagogos y psicopedagogos de la Comunitat Valenciana. *Crónica, Revista científico profesional de la pedagogía y psicopedagogía*, (3), 17-31.
- Müller, M. (1993). *Aprender para ser*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Bonum.
- Langer, A. G. y Teves V. Infancias y adolescencias vulnerables: su naturalización a través de la historia. *Revista Actualidad Psicológica N° 498*, AÑO XLV, 9-12.
- Ley Nacional 26.061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes (2005, 26 de octubre). Argentina: Honorable Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de:
<http://aaip.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778/normas-modifican>
- Paíz, J. J., y Muniz, M. I. (2016). Entrelazándonos. Un estudio sobre la construcción ejecución y evaluación de un dispositivo en salud social-comunitaria. Primeros análisis de la jurisdicción del Cenin Madre Teresa de Calcuta a la luz de la Psicopedagogía Comunitaria. *Informe Científico Técnico UNPA*, 8 (1), 35-48. ISSN 1852-4516
- Reaño, A. (2019, junio 8). Taller teórico práctico de Psicopedagogía Forense. Buenos Aires, Argentina.
- Reaño, A. [aprenderencirculo]. (2020, agosto 3). Presente en la Primera cumbre latinoamericana de Psicopedagogía [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.facebook.com/aprenderencirculo/videos/605978696992204>
- Resolución ministerial 2473/1984 Incumbencias. Ministerio de Educación y Justicia, Argentina, 02 de noviembre de 1984.
- Romano, D. B., y Fernández Mouján, J. (2015). Menores en conflicto con la ley. El rol del psicólogo en el trabajo con adolescentes infractores a la ley penal. *PSOCIAL Revista de Investigación en Psicología Social*, 1 (3), 18-30.

- Rosser Limiñana, A. M., Suriá Martínez, R., y Villegas Castrillo, E. (2015). La exposición a violencia de género y su repercusión en la adaptación escolar de los menores. *Bordón*, 67 (2), 117-129.
- Salamone, V. (2014). La psicopedagogía y el proceso diagnóstico psicopedagógico: significación paradigmática de las neurociencias en su abordaje clínico. *Revista Psicopedagogía*, 31(95), 91-100. ISSN 0103-8486.

11 Anexo